

La iglesia de Consolación durante los siglos XIX y XX: la escuela de la ermita de Jesús (1839-1928).

**The church of Consolacion
during the 19th and 20th centuries:
the school of the hermitage of Jesus” (1839-1928).**

Juan Pedro Lendínez Padilla

Investigador

e-mail: jplendinez@gmail.com

Juan José Villar Lijarcio

Archivero. Licenciado en Historia

e-mail: vlijarcio@gmail.com

Recibido: 14/12/2023

Aceptado: 20/12/2023

Resumen:

La iglesia de Nuestra Señora de Consolación (ca. 1524) fue la sede de la primitiva Cofradía de la Santa Vera Cruz de Bailén (ca. 1556-1841). Este histórico edificio fue destinado a “escuela pública de primeras letras” a partir de 1839, conocido a partir de entonces por los bailenenses como “escuela de la ermita de Jesús”. Durante la segunda mitad del XIX el templo sobrevivió secularizado como inmueble de propiedad municipal y en progresiva ruina, hasta su definitivo derribo en 1928. La antigua iglesia de Consolación estuvo situada justo a espaldas del actual Ayuntamiento, rodeada de un amplio corral, exactamente el mismo solar que después ocupó la Casa Cuartel de la Guardia Civil (1930-1985), hoy ampliación moderna de la sede municipal (1994-1997).

La actual capilla de Jesús Nazareno, camarín o capilla lateral construido entre 1696 y 1720, es lo único que sobrevive de la desaparecida iglesia de Consolación.

Palabras clave:

Ermitas, revolución liberal, desamortización, instrucción pública.

Abstract:

The church of Nuestra Señora de Consolacion (approx. 1524) was sanctuary of the primitive Brotherhood of the Santa Vera Cruz (approx. 1556-1841). This historic building was used a public school from 1839 onwards, called “school of the hermitage of Jesus». During the 19h century the temple survived secularized as a building own by the municipality, but was demolished in 1928. The old church of Consolacion was located behind the current Town Hall, surrounded by large yard, exactly the same site the was later occupied by the Civil Guards barracks (1930-1985), today a modern extension of public bureaux (1994-1997).

The current chapel of Nuestro Padre Jesus, a side-chapel built between 1696 and 1720, is the only thing that survives of the disappeared church of Consolacion.

Key words:

Hermitages, Spanish Liberal Revolution, ecclesiastical disentailment, public education.

1. En el capítulo anterior

En el número anterior de esta revista *Locvber* (Lendínez Padilla 2022: 79-126) presentamos el origen, situación y desarrollo histórico de la “obra de Nuestra Señora de Consolación” (así documentada por primera vez en 1524), que fue sede fundacional de la primitiva Cofradía de la Santa Vera Cruz (o “de la Sangre de Jeshucristo”), de la que se tiene noticias documentadas desde 1556, en el origen mismo de las procesiones de Semana Santa. (fig. 1)

En Bailén las procesiones de Semana Santa experimentaron una significativa evolución durante la segunda mitad del siglo XVII con la incorporación de nuevas imágenes, la configuración definitiva de los cortejos procesionales y la organización de una serie de cuadrillas de cofrades denominadas “escuadras”; esto es, hermandades particulares que se

obligaban a costear su propia cera para acompañar y sacar las andas de las diferentes imágenes de la Pasión (Lendínez Padilla 2022: 95-98).

A partir de la década de 1680, tan rotunda y unánime fue la devoción popular alcanzada por la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno que la ermita de Consolación, o de la Santa Vera Cruz, comenzó a denominarse también como “ermita de Jesús Nazareno” o, simplemente, “iglesia de Jesús”. No en vano, la actual ermita de Nuestro Padre Jesús Nazareno fue en realidad una nueva “capilla de Jesús Nazareno” edificada entre 1696 y 1720 dentro del conjunto de la ermita de Consolación. Ese es el origen del pequeño oratorio de principios del siglo XVIII conservado en la actualidad: “un camarín por separado del cuerpo de la ermita” o “capilla colateral” que se construyó como anejo de la iglesia de Nuestra Señora de Consolación.¹



Fig. 1. Croquis de situación de la ermita de Consolación (Fuente: Ilustración de los autores)

Numerosas donaciones y expresivas mandas testamentarias (limosnas en favor de “la obra de la capilla de Jesús Nazareno que se pretende hacer” o “que se está haciendo en la ermita de Ntra. Sra. de Consolación”) han permitido documentar con exactitud el inicio de la construcción de esta nueva capilla durante el verano de 1696, hasta su finalización en el año 1720. Otro importante legado de 1697 incorporó “una casa inferior contigua” a la ermita de la Santa Vera Cruz, que de inmediato comenzó a utilizarse como vivienda para los ermitaños o san-

teros encargados del cuidado de la iglesia. Una casa bastante humilde, pero que contaba con un amplio corral y una habitación que fue habilitada como sacristía (Lendínez Padilla 2022: 102-114).

Es decir, mientras que la nueva capilla lateral de Jesús Nazareno comenzó a edificarse en 1696 adosada al muro meridional de la ermita de Consolación (a la derecha de su fachada principal, lindando con los muros de la antigua cárcel de la villa, actual Ayuntamiento), esta casa de los santeros o ermitaños dona-

da en 1697 estuvo situada a la izquierda de la fachada principal de la ermita, formando esquina en ese singular rincón de la "cuesta de Jesús".

En paralelo, la formalización y consolidación de diferentes escuadras o hermandades de Semana Santa durante el último tercio del siglo XVII (origen de las actuales cofradías de Nuestro Padre Jesús, Santa Vera Cruz, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de los Dolores) hizo que las primitivas cofradías de la Vera Cruz (ermita de Consolación o Jesús Nazareno) y de la Soledad (ermita de San Marcos o San Nicasio) quedaran muy pronto sin protagonismo real en el cortejo de sus propias procesiones, pues todos los pasos procesionales habían sido cedidos o adjudicados a estas nuevas escuadras.

Esta disgregación o repentina dispersión cofrade en diferentes escuadras o hermandades penitenciales provocó un rápido declive de estas corporaciones matrices (Vera Cruz y Soledad), que en muy pocas décadas quedaron desorganizadas por falta total de hermanos y en proceso de extinción. La primitiva cofradía de la Soledad celebró su último cabildo en el año 1700. La primitiva cofradía de la Vera Cruz designó a su último mayordomo en 1729.

No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVIII ambas cofradías, titulares de numerosos bienes y propiedades vinculadas "a perpetuidad", subsistieron como obras pías de titularidad parroquial, reducidas en la figura de un administrador eclesiástico nombrado por la autoridad diocesana. Estos administradores de bienes, además de recaudar las limosnas y rentas vinculadas a sus respectivas ermitas, continuaron organizando las tradicionales procesiones de la

Semana Santa de Bailén: el administrador de la primitiva Cofradía de la Santa Vera Cruz dirigía y costeaba la procesión del Jueves Santo por la tarde (Columna), el Sermón del Pasión y la inmediata procesión del Viernes Santo por la mañana (Nazareno); mientras que el administrador de la primitiva Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad organizaba y costeaba la solemne procesión del Santo Entierro de Cristo, nuevamente con la asistencia de todas las escuadras, previa celebración del sermón y "ceremonia del Descendimiento" (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2019: 60-65).

A mediados del siglo XVIII la ermita de Consolación custodiaba, además de la imagen titular de Nuestra Señora de Consolación, las siguientes imágenes procesionales: Santo Cristo de la Expiación (probablemente el antiguo crucificado titular de la primitiva cofradía de la Santa Vera Cruz), Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Cristo Amarrado a la Columna, las imágenes de vestir de San Juan Evangelista, la Santa Mujer Verónica y Nuestra Señora de las Angustias (probablemente la antigua dolorosa de la Vera Cruz). Sabemos que en 1797 el paso del Santo Sepulcro (a cargo de la escuadra de Jesús) todavía se custodiaba en la ermita de la Soledad, siguiendo la tradición de su primitiva cofradía titular.

La nave rectangular de la ermita de Consolación tenía unas dimensiones similares a la nave de la ermita de la Soledad, pero la iglesia de Jesús, más céntrica y segura (intramuros), se convirtió en la gran ermita cofrade de Bailén durante todo el siglo XVIII, sirviendo como "iglesia auxiliar" o "ayuda de parroquia" para el cercano templo mayor de La Encarnación. Constan numerosos enterramientos en el conjunto de la ermita, también en el interior de la capilla

de Jesús Nazareno, en el que existieron tres sepulturas. En 1776 dos de estas tres sepulturas todavía permanecían desocupadas.²

2. Consecuencias de la ocupación napoleónica

La crónica local de Antonio José Carrero (1815) detalla el saqueo de la villa cometido por las tropas napoleónicas el 20 de enero de 1810, uno de los episodios más brutales de la triunfal expedición del rey José Bonaparte por Andalucía. Los registros y destrozos afectaron especialmente a la antigua fortaleza de San Andrés, reconvertida en Casa Consistorial desde 1729 (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2021: 41-95). Sabemos que en la cercana ermita de Consolación las tropas francesas destrozaron algunas imágenes (por lo menos las de Jesús Nazareno, Columna y el Santo Sepulcro). Algunos soldados ávidos de rapiña incluso entraron en "el panteón que servía de enterramiento" en la iglesia de la Encarnación (populares "catacumbas"), cometiendo algunas profanaciones. No obstante, parece ser que el templo mayor de Bailén fue respetado, así como la ermita de la Soledad.

Durante la ocupación napoleónica el castillo de Bailén se usó como cuartel del destacamento permanente de tropas francesas, uno de los más importantes de Andalucía. Finalizada la invasión napoleónica (septiembre de 1812), la sede municipal no pudo volver a la "ermita de San Andrés y Santa Gertrudis", debido a su estado ruinoso. A partir de entonces el castillo quedó abandonado y en progresiva ruina.

Los años siguientes fueron de absoluto descontrol en la gestión municipal: el cabildo nunca quiso volver al castillo

("por no estar habitables las casas consistoriales"), así que el Ayuntamiento quedó sin sede fija, con toda su archivo desorganizado y disperso. El "destrozo de papeles de las escribanías" intentó solucionarse en cabildo de 30 de junio de 1813:

"Se acordó por el Ayuntamiento que los dos escribanos numerarios trasladen las escribanías numerarias de morada, por lo respectivo a don Andrés García Sovarzo a la ermita de Jesús, asegurando la puerta de la sacristía, para que en su extensión arregle los papeles que le han quedado para ponerlos después en su [propia] escribanía, compuesta que sea dicha obra y puertas necesarias para su seguridad. Y por lo tocante a la presente secretaría (escribanía del cabildo) igualmente colocará sus papeles por ahora en la otra ermita que nombran del Santo Cristo, procurando su seguridad para evitar nuevos perjuicios, de cuyo modo quedará libre la casa [particular] donde en el día se hallan colocados dichos papeles como [casa] propia de los hijos menores de don Joaquín Herreros de Tejada. Y para la ocupación de dichas ermitas, igualmente municipalizadas por ahora, se despachará por el presidente de esta corporación el correspondiente oficio al caballero prior don Francisco de María Guerrero."³

Hasta 1817 las sesiones del cabildo se celebraron en diferentes casas particulares o en la propia iglesia de Jesús, sobre todo en sesiones extraordinarias o con mayor concurrencia de público. Por ejemplo, a finales de 1815 los cabildos para elección y nombramiento de nuevos capitulares (sesiones de 12, 13, 16 y 17 de noviembre) se celebraron en la ermita de Consolación "estando [reunidos] en

la ermita que llaman de Jesús, cuyo sitio se eligió por ser el más proporcionado, mediante que el edificio consistorial no está habitable”.

En cabildo de 6 junio de 1816 el Intendente de la provincia comunicó al cabildo el permiso concedido por el Consejo Real para la reparación de la cárcel pública como nueva sede del concejo, con sala capitular y oficinas municipales, mediante repartimiento proporcionado entre todos los vecinos, ordenándose que se formara el oportuno expediente. Así fue como el Ayuntamiento de Bailén se centró en la restauración el edificio de la cárcel, situado junto a la iglesia de Consolación. El antiguo edificio de la cárcel fue completamente rehabilitado como nueva Casa Consistorial durante la década de 1820, manteniendo una reducida “cárcel en su piso bajo”, precisamente en la parte colindante con la capilla lateral de Jesús Nazareno. Sucesivas obras a lo largo de los siglos XIX y XX fueron dando forma al emblemático edificio que todavía hoy preside “la plaza del reloj”.⁴

3. La primera escuela pública de Bailén (1839)

Pero más allá de la Guerra de Independencia o del Trienio Liberal (1820-1823), para poder explicar la evolución histórica de la primitiva iglesia de Nuestra Señora de Consolación (o de Jesús Nazareno) a lo largo del siglo XIX, primero es preciso entender la gran “década revolucionaria” que supuso el gobierno de la Regencia (1833-1843), compleja década de reformismo liberal, guerra civil, desamortizaciones y definitiva liquidación del Antiguo Régimen. Los numerosos cambios producidos entonces, en todos los órdenes de la sociedad, explican también los numerosos cambios experimentados en la parroquia de Bailén

y la peculiar evolución histórica de sus cofradías y ermitas durante la segunda mitad del siglo XIX.

Las exclaustaciones y desamortizaciones de clero regular decretadas en 1835 y 1836 (desamortización de Mendizábal) provocaron la total ruptura de relaciones entre la Santa Sede y el gobierno isabelino. Singularmente, la diócesis de Jaén se mantuvo como “sede vacante” durante toda una década (1837-1847). No obstante, los gobiernos liberales acostumbraron a renovar por su cuenta determinados obispados (derecho de presentación); obispos “designados” que, al no contar con la consagración episcopal, no pudieron ejercer plenamente sus funciones canónicas, pero que sí realizaron importantes labores administrativas. Fue la década de los denominados “obispos electos” (no confirmados por el Papa), también denominados “obispos intrusos”, afines al gobierno de la Regencia que los había promovido y designado. Así, don Antonio Martínez de Velasco fue “obispo electo y gobernador de la diócesis de Jaén” desde 1838 hasta su fallecimiento en enero de 1842. No resulta extraño que la Santa Sede acusara al gobierno de la Regencia de querer instaurar su propia “iglesia nacional”, al margen del Vaticano, siguiendo el modelo de la “iglesia anglicana”.

En la parroquia de Bailén (cuyo priorato también estuvo vacante entre 1837 y 1849) podemos encontrar testimonios muy variopintos que ejemplifican la caótica situación social, política y eclesial de aquellos años. Así por ejemplo, existen noticias de primeras grandes amenazas de incautaciones o desamortización de bienes parroquiales (que finalmente no llegó a decretarse hasta septiembre de 1841), según informaba

el párroco don Juan Ildefonso Herrera al gobernador del Obispado con fecha de 22 de junio de 1837:

“Por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa se me ha hecho saber que soy nombrado, con el Fabricano, otros individuos de la Corporación y un Alcalde primero, para formar el Inventario de los caudales, plata, alhajas etc. de esta Parroquial, según orden del Sr. Jefe Político [Gobernador Civil] en virtud de otra [orden] superior, para los efectos que V.S. tendrá conocimiento; y aunque estamos practicando dicha operación, yo no puedo menos que dar parte a V.S. para los efectos haya lugar.”⁵

La primera guerra carlista también se vivió en Bailén de forma intensa y particular, pues además de su estratégica situación de carretera (puesto principal en la carrera de Andalucía, con obligatorio servicio de bagajes para las tropas en tránsito), fueron persistentes las partidas carlistas en Ciudad Real, Sierra Morena y las serranías del interior de Andalucía (Aquillú Domínguez 2019). Una primera resistencia local a las guerrillas manchegas de Orejita y Palillos el 16 de julio de 1836 provocó una encendida alocución pública del alcalde Francisco Ruiz Molina, destacando la ejemplar conducta patriótica de los vecinos de Bailén (*Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*, 20/07/1836). También pasaron por Bailén, como no podía ser de otro modo, las grandes expediciones carlistas del general Miguel Gómez (en octubre de 1836), o de los generales Antonio Tallada y Basilio García (en febrero de 1838), que recorrieron media España intentando fomentar el levantamiento carlista por todo el país. Una última incursión de Orejita se produjo en junio de

1838, ante la que nada pudieron hacer los pocos milicianos atrincherados en las torres de la antigua fortaleza de Bailén.⁶

La primera guerra carlista fue una larga guerra civil en la que todos los pueblos se pusieron a disposición del ejército y las tropas en tránsito. El 21 de marzo de 1838 el párroco de Bailén, don Juan Ildefonso Herrera, comunicó al gobernador del Obispado de Jaén lo siguiente:

“Por el Sr. Alcalde 2º Constitucional de esta villa se me ha oficiado en este día para que a las siete y media tenga a su disposición las llaves de las ermitas de Jesús Nazareno, Soledad y Santo Cristo, para ser reconocidas por el Sr. Comandante General de esta Provincia [coronel Atanasio Alesón], con el objeto de ver si son suficientes para acuartelar en ellas la tropa; y en el caso de serlo, dígame Vuestra Señoría si traslado las Imágenes a la Parroquia o si podrá ser el que algunas personas piadosas las coloquen en sus casas, y al mismo tiempo qué se dispone de los retablos para que no padezcan detrimento; todo lo cual pongo en conocimiento de V.S.I. para los efectos convenientes.”

El gobernador eclesiástico contestó a este oficio en 24 de marzo ordenando al párroco que, en caso de que fuera necesario, “disponga la traslación de las imágenes y retablos de las ermitas que expresa a la Parroquia”.⁷ Parece ser que, efectivamente, la ermita de Jesús, con casa contigua y un amplio corral, llegó a utilizarse como “almacén militar, prisión de facciosos y hospital de heridos” durante la primavera de 1838, año en que toda la provincia de Jaén estuvo en estado de guerra contra las incursiones de las columnas carlistas.⁸

Es evidente la buena predisposición del gobierno diocesano para atender cualquier necesidad del gobierno constitucional o “isabelino”. Y una de las más importantes prioridades del programa reformista liberal fue la aplicación de su *Plan General de Instrucción Pública* (1836) y del correspondiente *Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental* (1838), que obligaba a todos los ayuntamientos a mantener, como mínimo, según su población, una “escuela pública primaria” (enseñanza primaria elemental o de primeras letras). Existen varios testimonios de 1837 y 1838 sobre la insistente presión gubernamental recibida por el cabildo municipal de Bailén para cumplir con esta obligación legal de dotar y mantener una escuela pública de primeras letras (Haro Comino 1990 y 1996: 121-124). Ante la falta de locales disponibles, la comprometida situación pudo solucionarse “in extremis”, gracias a la mediación ante el Obispado de don Francisco Muñoz y Andrade, jefe político de la provincia (gobernador y presidente de la Diputación), que ya durante una visita cursada a Bailén en 1839 señaló la ermita de Jesús como el local más adecuado para escuela.

Así, previa solicitud formal cursada por el Ayuntamiento, con fecha de 26 de octubre de 1839 don Antonio Martínez de Velasco, obispo electo y gobernador de la diócesis de Jaén, decretó la entrega inmediata de la ermita de Jesús Nazareno (primitiva ermita Consolación o de la Santa Vera Cruz) al maestro de primeras letras don Silvestre Rodríguez y Gámez, como local cedido en favor del municipio para instalación de la primera escuela pública de Bailén.

El párroco de Bailén, obediente pero receloso por tan significativa cesión, ele-

vó dos expresivos oficios al Obispado de Jaén, ambos fechados el mismo día 31 de octubre, informando de algunos pequeños detalles y solicitando las aclaraciones oportunas “para evitar disgustos”:

“En cumplimiento al oficio que con fecha 26 del corriente me dirige V.S.I. para que entregue la hermita llamada de Jesús para que en ella pueda establecer su escuela el maestro don Silvestre Rodríguez y Gámez, en virtud de la solicitud e informe de este Ayuntamiento Constitucional, y que se saquen de dicha hermita los efectos pertenecientes al Culto; he tratado de verificarlo y que el lunes próximo se entregue el local al referido maestro; mas como esta hermita tiene en sus nichos y capillas las imágenes de Jesús Nazareno, de la Columna, el Sepulcro, la Santa Cruz, Santa María Magdalena y Nra. Sra. de Consolación, con un retablo grande en el testero, Altar Mayor, un Camarín por separado del cuerpo de la hermita, y ser propiedad las Imágenes de las [respectivas] hermandades de sus títulos, y citados los hermanos mayores para que las pusieran en andas y se trasladasen en Rosario a la Iglesia [de la Encarnación] de mi cargo; [los hermanos mayores de las hermandades] me contestan se hallan pronto a cumplir la determinación de V.S.I., pero dicen que por mi órgano le haga presente que no pudiendo estar las imágenes en la Iglesia sino sobre altares portátiles o mesas expuestas al polvo y suciedad de que es consiguiente, como así es verdad, y no siendo compatible en su concepto el que permanezcan en el retablo en sus nichos cubiertas con su velo como se hayan [ahora] o recogiendo todas a la capilla colateral de Jesús con

el objeto de la instalación [de nueva escuela]; en este caso [suplican] que V.S.I. determine o que en el [caso] de sacarlas fuera de la hermita se les permita llevarlas a sus casas donde las tendrán con decencia, o si en el último extremo de tenerlas que conducir a la Iglesia se les dé un certificado de esta determinación para que siempre conste su propiedad. Lo que pongo en conocimiento de V.S.I. para su determinación.”

En un segundo oficio reservado de 31 de octubre el párroco Juan Ildefonso Herrera volvió a plantear sus dudas y recelos sobre los futuros usos del inmueble y su titularidad; una consulta muy aguda y concreta con la intención de que se dejaran bien claros los límites de la cesión concedida:

“A consecuencia del decreto de V.S.I. para la entrega de la Hermita llamada de Jesús, inmediata a la Parroquia, a el Maestro de Escuela D. Silvestre Rodríguez, se me previene, para evitar disgustos y choques que pueden ocurrir, consultar a V.S.I.:

1º Si en el caso de que se hagan otros usos de la Hermita, fuera del concedido para la Escuela, podré o deberé oponerme a ellos o si el objeto de V.S.I. es el de secularizarla, enajenando la propiedad espiritual y cayendo bajo la autoridad civil.

2º En el caso de que la Hermita sufra algún detrimento o ruina, sobre quién recae la responsabilidad, qué formalidades se deben practicar, pues por el decreto solo se me dice la entregue al maestro sin más cláusula ni requisito.

No extraña V.S.I. estas preguntas, pues no ignora los fundamentos que tengo para ello, pues aunque he sen-

tido no se me pida informe para ello, conozco el compromiso de V.S.I., pero así como somos los primeros en promover la educación, y con este objeto se ha concedido, también lo somos para prevenir efectos de transcendencia que no desconoce su V.S.I., por cuyo motivo y la confianza que le merezco como amigo [...] le participo [...] para evitar disgustos y responsabilidad.”

El 5 de noviembre de 1839 el obispo electo de Jaén contestó al párroco de Bailén resolviendo y aclarando la cuestión:

“Quedo enterado de lo que Vd. me expone en sus dos escritos de 31 de octubre último y contestando a ello le digo: que las imágenes y efectos que aún existen en la hermita de Jesús pueden ser trasladadas a la capilla colateral del Señor, mediante la imposibilidad que hay de que estén en la parroquia, sin altares portátiles o mesas y expuestas al polvo y suciedad que es consiguiente, dejando de este modo expedita la hermita, cedida tan solamente para establecer en ella la escuela de primeras letras, a instancia de ese Ayuntamiento, respecto de no haber en el día [en la actualidad] local suficiente, [pero] no en propiedad o cesión absoluta, sino interin y hasta tanto que el Ayuntamiento proporcione local suficiente, debiendo el mismo Ayuntamiento de cuidar de la conservación de la hermita y de que en nada se menoscabe el edificio.”

Así fue como, a partir de noviembre de 1839, la ermita de Consolación fue cedida “temporalmente” al Ayuntamiento de Bailén para su uso como escuela pública de niños. Sin embargo, no todo el recinto de la iglesia fue destinado a

local de escuela. Gracias a la oportuna intervención del párroco de Bailén, las imágenes procesionales que allí se conservaban ("de Jesús Nazareno, de la Columna, el Sepulcro, la Santa Cruz, Santa María Magdalena y Nra. Sra. de Consolación"), con los demás enseres de culto, fueron concentrados en la pequeña "capilla colateral" contigua a la misma ermita: esto es, trasladados al camarín de Jesús que, "por separado del cuerpo de la ermita", se había construido a principios del siglo XVIII en honor a la advocación principal y titular de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Como puede observarse, la vieja ermita de Consolación, perteneciente al patrimonio de la Santa Vera Cruz, primitiva cofradía ya por entonces extinguida, continuaba siendo un referente principal para las diferentes hermandades de Semana Santa, pues en ella se custodiaban la mayor parte de las imágenes procesionales de Bailén.

Todavía en 1840 tenemos algunas vagas referencias a la administración parroquial de los bienes y caudales pertenecientes a la primitiva Vera Cruz (excluida ya la ermita cedida para escuela). Así, por ejemplo, tras el fallecimiento del fabricano parroquial don Bartolomé Soriano, ante el peligro de que quedaran abandonados los bienes que éste gestionaba, el 25 de septiembre de 1840 el Obispado ordenó al párroco don Juan Ildefonso Herrera que "desde luego queda Vd. encargado de la administración de unas pocas olivas de la Santa Vera Cruz y casa contigua a su hermita, según y en la forma que desempeñó esta administración su antecesor de Vd. en la fábrica de esa parroquia D. Bartolomé Soriano; cuya cuentas y las de las citadas olivas

y casa, las remitirá para aprobarlas en el caso que lo merezcan, sin necesidad de poner en ellas su visto bueno".¹⁰

Es la última noticia que existe sobre la administración eclesiástica de los bienes pertenecientes a la extinta Cofradía de la Santa Vera Cruz, pues los derechos y propiedades de esta fundación, como los del resto de primitivas cofradías, obras pías o ermitas que sobrevivieron administradas por la parroquia, fueron liquidados definitivamente con la desamortización parroquial de 1841.

4. La desamortización parroquial

Con la "desamortización de Espartero" (ley de 2 de septiembre de 1841 sobre enajenación de los bienes del clero secular) todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a ermitas y cofradías se declararon bienes nacionales (incautación a favor del Estado) para su posterior venta en subasta pública (en beneficio de la Hacienda pública).

De esta manera, si la primera "desamortización de Mendizábal" (decretos de 1835 y 1836) afectó al clero regular (supresión de conventos o monasterios y nacionalización de todos los bienes vinculados a órdenes religiosas), la tan esperada "desamortización de Espartero" (ley y reglamento de ejecución de 2 de septiembre de 1841) alcanzó de lleno al clero secular (bienes eclesiásticos vinculados a obras pías de titularidad parroquial), como continuación o restauración de la segunda ley desamortizadora de Mendizábal de 29 de julio de 1837, que ya había declarado como "bienes nacionales" todas las propiedades del clero secular.

El objetivo de las grandes desamortizaciones de aquel período (1836-1844)

fue conseguir una completa secularización y liberalización en el régimen jurídico de la propiedad, pilar imprescindible para la construcción de una nueva economía de mercado, al mismo tiempo que se intentaba enderezar la desastrosa situación financiera del Estado, asignando el importe obtenido con las ventas a la amortización de títulos de la deuda.

No obstante, es importante recordar que las propiedades más importantes para el funcionamiento de la iglesia diocesana quedaron exceptuadas de la desamortización (las famosas "excepciones" o "excepcionalidades"): por el artículo 6º de la citada ley de 1841 quedaron excluidos de este proceso de venta los principales edificios destinados al culto (catedrales e iglesias parroquiales), las casas parroquiales (viviendas de párrocos y anejos parroquiales, incluidos jardines o huertos adyacentes), las residencias de los preladados (palacios episcopales), las adquisiciones particulares para cementerios y todos los bienes eclesiásticos específicamente destinados a hospitalidad, beneficencia e instrucción pública.¹¹

A partir de este nuevo proceso desamortizador sancionado en septiembre de 1841 "la administración y recaudación de las rentas y derechos que hasta ahora han correspondido al Clero, Fábricas y Cofradías" quedó a cargo de la Hacienda del Estado, bajo la supervisión de una comisión especial en la que, además de la administración provincial de rentas, participaron representantes de la Diputación Provincial y los Ayuntamientos. La misión encomendada a estas comisiones o juntas provinciales fue precisamente la de realizar un inventario exacto de todas las fincas, acciones y derechos declarados bienes nacionales para su posterior venta o arrendamiento en subasta

pública, así como el control de la recaudación o administración de fondos, datos que debían publicarse en los boletines oficiales correspondientes. El principal papel designado a los Ayuntamientos fue precisamente el de recopilar y validar las relaciones de bienes nacionalizados dentro de su término municipal.

Así que las disposiciones de esta ley de 1841 explican, en parte, el origen de la "sección Cofradías" del Archivo Municipal de Bailén, que agrupa variada documentación sobre títulos de propiedad (desde mediados del siglo XVI y hasta finales del siglo XVIII) y algunos inventarios de bienes fechados en septiembre 1841: son los restos de una recopilación documental realizada ante la hacienda local para la elaboración de los inventarios y relaciones de "bienes nacionales" expuestos a desamortización. Lamentablemente en esta sección del Archivo Municipal no se ha conservado documentación relativa al patrimonio acumulado por la primitiva cofradía de la Santa Vera Cruz".¹²

De esta manera, dejando a un lado las numerosísimas fincas rústicas, a finales de mayo de 1842 se publicó la relación de fincas urbanas radicadas en la provincia de Jaén (*Gaceta de Madrid*, 24/05/1842 a 01/06/1842), figurando los siguientes inmuebles pertenecientes a cofradías de la parroquia de Bailén:

"Finca nº 568.- Un solar perteneciente a la Cofradía de Ánimas en Bailén, calle del Santo Cristo. Renta 242 [reales].

Finca nº 569.- Un solar perteneciente a la Cofradía de Ánimas en Bailén, calle del Santo Cristo. Renta 220 [reales].

Finca nº 570.- Un solar perteneciente a la Cofradía de Ánimas en Bailén, calle sin salida. Renta 198 [reales].

Finca nº 571.- Un solar perteneciente a la Cofradía de Ánimas en Bailén, calle Jaén. Renta 99 [reales]

Finca nº 572.- Un solar perteneciente a la Cofradía del Santísimo en Bailén, calle Mejías. Renta 275 [reales]

Finca nº 573.- Un solar perteneciente a la Cofradía del Santísimo en Bailén, calle Mejías. Renta 88 [reales]

Finca nº 574.- Un solar perteneciente a la Cofradía del Santísimo en Bailén, calle Frentona. Renta 88 [reales]

Finca nº 575.- Dos casas pertenecientes a la Cofradía de Nuestra Señora de Zocueca, contiguas al Santuario del Rumbiar.

Finca nº 576.- Una ermita perteneciente al caudal de la Santa Vera Cruz, en Bailén.

Finca nº 577.- Una ermita perteneciente a Nuestra Señora de la Soledad, extramuros de Bailén.

Finca nº 578.- Una ermita perteneciente a Nuestra Señora de la Concepción, extramuros de Bailén.¹³

Con el proceso de ventas ya en marcha, el 2 de febrero de 1843 el Ayuntamiento de Bailén elevó una solicitud a la Diputación Provincial para paralizar la subasta de la ermita de Jesús (finca nº 576), por estar dedicada escuela pública a cargo del municipio desde hacía varios años, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley de 1841 que exceptuaba de la venta todos los bienes específicamente destinados a instrucción pública:

“El Ayuntamiento Constitucional de Bailén, con fecha de 3 de febrero, manifiesta: que a consecuencia de no tener local para establecer la clase de Instrucción Pública acudió en 1838 al Gobierno Político solicitando

se le concediera para este objeto la Hermita llamada de Jesús o Santa Vera Cruz, que había servido de almacenes militares, prisión de facciosos y hospital de heridos; por el Sr. Jefe Político se obtuvo la gracia solicitada y no ha sido interrumpida, mas noticioso el Ayuntamiento ahora de que se ha hecho postura a la hermita y casa contigua, que sirve para desahogo de los niños y es del mismo origen y fundación, ha acordado el Ayuntamiento hacer presente a S. E. la excepción que le concede la tercera parte del artículo 6 de la Ley de 2 de Septiembre de 1841 por la que no deben entrar en la Hacienda Nacional y sí subsistir para la educación y enseñanza, según la misma ley; y para adquirir la estable posesión del edificio y casa accesoria, suplica a S. E. se sirva ordenar no se comprenda en la clase de enajenables, pasando aviso al Sr. Intendente para que suspenda la venta.”

Curiosamente en esta solicitud el Ayuntamiento de Bailén cita el año 1838, sin recordar que la cesión de la ermita para escuela municipal fue en noviembre de 1839 (previa licencia del gobernador de la diócesis de 26/10/1839). En cualquier caso, la Diputación elevó dos oficios al Intendente (jefe provincial de Hacienda del Estado) el 11 de febrero de 1843, informando favorablemente el recurso presentado por el Ayuntamiento de Bailén:

[Oficio nº 252] El Ayuntamiento de Bailén ha recurrido a la Diputación Provincial interesando su autoridad para que se suspenda la subasta de la antigua hermita llamada de Jesús o de la Santa Vera Cruz y una casa pequeña contigua arruinada en venta como pertenencia de la Nación según la Ley de 2 de septiembre de 1841, pues con la

mediación de V. S. y la del Sr. Obispo fueron otorgadas al Cuerpo Municipal para establecimiento de la escuela en el año pasado de 1838, en cuya posesión se haya. De la relación de los hechos se recuerda que al expedirse la Ley ya no eran estas fincas propiedad del Clero ni de otras Fundaciones, que prestaron derecho a la ocupación, antes bien corresponden a la excepción expresamente marcada en el artículo 6º. En ese concepto la Diputación ruega al Sr. Intendente, por sí y de acuerdo con la justa intervención de los del Clero, se sirva proveer lo conveniente a los justos derechos del Ayuntamiento, y a la vez desea ésta que V. S. interpusiera igualmente sus oficios y respetos [a la autoridad diocesana] con el doble motivo de que no sufra ninguna alteración lo otorgado por su mediación en otra época. Dios guarde a V. S., etc. El Diputado Provincial, [firma y rúbrica]

“[Oficio nº 253] La exposición adjunta del Ayuntamiento de Bailén impondrá a V. S. de sus deseos para que, manteniéndosele en la posesión en que se halla para la escuela de primera enseñanza de la hermita llamada de Jesús o de la Santa Vera Cruz y casa contigua, se suspenda su almoneda, con que se ha publicado la venta como pertenencia del Estado.

En la historia de los hechos que se comunican apréciase que ese concepto no es exacto, puesto que a la promulgación de la Ley de 2 de Septiembre de 1841 no correspondían ni al Clero ni a ninguna otra de las Fundaciones que son su objeto, antes bien por su estado [inmueble destinado a instrucción pública] le sufraga el artículo 6º y en su consecuencia estaban exentas de la enajenación.

Y partiendo de esos principios, como del apreciable fin en que se ocupa, recomienda a V. S. la Diputación Provincial la instancia y le ruega que por su autoridad o con acuerdo de la Junta Interventora de los Bienes del Clero se sirva deferir de los deseos del Ayuntamiento y suspendiendo desde luego la almoneda y diligencias sucesivas. Dios guarde a V. S., etc. [firma y rúbrica]”¹⁴

En 14 de febrero el Ayuntamiento de Bailén recibió oficio de la Diputación Provincial comunicando que había dado traslado de su solicitud al Intendente de Jaén, que abrió el oportuno expediente para la suspensión de la subasta de la ermita.¹⁵ A continuación, el Intendente de la provincia, por orden de 30 de marzo, requirió al Ayuntamiento para que remitiera “copia de la concesión que obtuvo de la ermita de Jesús y casa contigua, para poder acordar la excepción de ella”. En cabildo del 4 de abril de 1843 el Ayuntamiento de Bailén acordó lo siguiente:

“que se saque certificación literal de la concesión que hizo el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis al Ayuntamiento de la referida ermita para el establecimiento de una escuela de instrucción primaria; haciendo presente que la casa contigua a ella es en la que ha vivido siempre el ermitaño, por ser todo un mismo edificio y tan necesario, tanto para habitación del maestro cuanto para desahogo de la clase, que nada sería ésta sin su auxilio, por carecer absolutamente de corrales y sitio donde los niños puedan hacer sus necesidades y por cuya razón es indudable que en la concesión está comprendida la referida casa cuyo valor es además de poca importancia, con las demás reflexiones que

se estimen necesarias para inclinar a la Intendencia a que [también la casa contigua] sea separada de la amortización y quede en beneficio de la Instrucción Pública."

El Ayuntamiento mostraba así su preocupación ante la posibilidad de que la antigua casa del ermitaño ("tan necesaria para habitación del maestro" y con un espacioso corral "para desahogo de la clase") fuera considerada un edificio independiente de la ermita concedida por el Obispado y, por lo tanto, se decidiera su venta por separado. El Ayuntamiento quería dejar bien claro que la escuela "nada sería sin auxilio" de la antigua casa del ermitaño, reconociendo implícitamente que el corral existente ("sitio donde los niños puedan hacer sus necesidades") pertenecía a esta casa contigua, no a la propia ermita.

Efectivamente, en el mes de agosto de 1843 fueron publicados los siguientes remates de fincas situadas en Bailén, aunque como subastas aprobadas cuyo primer pago todavía no se había verificado:

Finca nº 576.- Una casa, calle de Jesús. Procedencia: Caudal de la Santa Vera Cruz de Bailén. Comprador: D. Miguel de la Vega. Cantidad del remate 9.000 [reales].

Fincas nº 578. Ermita llamada de la Limpia y Pura Concepción, Procedencia: Caudal de la Santa Vera Cruz de Bailén. Comprador: D. Silvestre Rodríguez Gámez. Cantidad del remate: 3.433 [reales]

Como puede observarse la finca nº 576, que en la relación inicial de fincas de mayo de 1842 se describía como "ermita de la Santa Vera Cruz", ahora se había modificado y reducido a "una casa

en la calle Jesús". Es decir, únicamente se puso en venta la casa contigua, no la ermita.

Más sorprendente resulta el remate de la finca nº 578 (la Limpia y Pura) en favor de Silvestre Rodríguez Gámez; es decir, adjudicada al maestro titular de la "escuela de la ermita". Es muy probable que, anunciada en subasta como "ermita de la Concepción perteneciente al caudal de la Santa Vera Cruz", el maestro pensara que estaba pujando por la "ermita de Consolación" (en un intento de salvar su propia escuela) cuando en realidad lo que se estaba subastando era la Limpia y Pura. Fueron habituales las erratas en los anuncios y avisos publicados en boletines oficiales, pudiendo encontrarse numerosos errores de imprenta, de todo tipo, a veces provocados por la manera que la administración de Bienes Nacionales redactaba los listados de fincas, con sucesivos *idem* o *ibidem* que los tipógrafos equivocaban o no entendían, heredándose erratas en los boletines oficiales, con algunas fincas mal identificadas o agrupadas bajo una procedencia que no era exacta del todo.¹⁶

Así que concretamente estos dos remates, publicados como "fallidos", nunca llegaron a formalizarse o escriturarse. Es evidente que ambas subastas debieron quedar nulas por defectos de forma no imputables a los compradores, pues sabemos que tanto la "casa del ermitaño" contigua a la ermita de la Vera Cruz como la "ermita de la Concepción" fueron inmuebles que no llegaron a venderse hasta la década siguiente.

En principio la ley de desamortización de 1841 estuvo vigente escasamente tres años, durante los cuales se vendieron innumerables fincas rústicas y urbanas del clero secular. Con la caída

del partido progresista se suspendieron las ventas (agosto de 1844) decretándose incluso la restitución o devolución a la Iglesia de los bienes no enajenados, es decir, cuya venta no se hubiera verificado con anterioridad al 26 de julio de 1844 (reales decretos de 26 de julio de 1844, 3 de abril de 1845 y 20 de abril de 1846). Tras la promulgación de la Constitución de 1845 todo el proceso de desamortización quedó paralizado, a la espera de llegar a un acuerdo con la Iglesia.

Pero en la práctica la mayoría de fincas rústicas y urbanas continuaron administradas por la Hacienda pública, subastadas en arrendamientos a corto plazo (ver por ejemplo BOPJ de 22/01/1847). Con la nueva "contribución de culto y clero" pendiente de resolver, a la que debían adscribirse las rentas de los bienes desamortizados, un real decreto de 7 de abril de 1848 reactivó "la venta de bienes pertenecientes a Ermitas, Santuarios, Hermandades y Cofradías que pertenecen al Estado", lo que generó un nuevo proceso de subastas (BOPJ de 22/05/1848), hasta que una nueva real orden de 13 de mayo de 1851 ordenó la suspensión temporal de las ventas.¹⁷

Con el nuevo concordato de 1851 (promulgado como ley el 17 de octubre de 1851) la Iglesia Católica aceptaba las desamortización efectuada hasta entonces (levantado las condenas eclesiásticas impuestas a vendedores y compradores), al mismo tiempo que el gobierno reconocía la confesionalidad católica del Estado ("única de la nación"), comprometiéndose al sostenimiento público del culto católico (ambos principios ya reconocidos en el artículo 11 de la Constitución de 1845), además de incorporar otros muchos principios y derechos (jurisdicción y propiedad eclesiástica, enseñanza y censura).

Tras el restablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado (reconocimiento apostólico de la sede episcopal de Jaén en 1847 y formalización del Concordato de 1851), las fincas sin vender fueron devueltas a la Iglesia, incluso las procedentes de órdenes religiosas, aunque con la obligación de enajenarlas pues su producto debía aplicarse a la dotación de culto y clero, como así lo hizo el propio Obispado de Jaén (ver por ejemplo el suplemento del BOPJ de 26/02/1853).

Que la propia Iglesia participara o colaborara en las subastas hizo que otros vecinos de Bailén se animaran a presentarse (incluyendo algunos grandes propietarios que hasta entonces se habían abstenido), lo que aceleró el proceso de enajenación de muchas fincas rústicas y urbanas que, hasta aquel momento, nunca habían encontrado comprador.

La pequeña ermita de la Limpia y Pura Concepción, tras una década cerrada, a veces destinada a diferentes usos profanos, acabó siendo adquirida por la poderosa familia Rentero Villa, aunque con la piadosa voluntad de conservarla para el culto, parece ser que como oratorio privado donde cumplir con una importante memoria de misas fundada por un antepasado (don Pedro de Rus Rentero); aniversario que fue mantenido durante muchos años por don Sancho Andrés Rentero Medina (+1844), que ya había sido nombrado patrono de la ermita en 1829, antes de la desamortización; y luego por su hijo, don Antonio Rentero Villa (1803-1880). Este ilustre magistrado y senador vitalicio del Reino fue quien, finalmente, rehabilitó la ermita, siendo reabierta al culto el 26 de agosto de 1867. Finalizada la Guerra Civil (1936-1939), sus legítimos propietarios, don Francisco Tello Rentero y, su sobrina, doña Isabel Tello Arévalo -úl-

timos descendientes herederos de doña Carmen Rentero Villota (1829-1907)-, cedieron la popular ermita de "la Limpipura" a la Cofradía de San Juan Evangelista, según documento de préstamo o comodato fechado en 10 de septiembre de 1945.

La ermita de la Soledad nunca fue enajenada, a pesar de publicarse en numerosas ocasiones como bien nacional expuesto a desamortización. En paralelo documentamos algunas obras de restauración en la ermita, coincidiendo con los años de construcción (o definitivo traslado) del nuevo cementerio parroquial (1837-1844). El famoso epígrafe del viejo calvario trasladado al atrio de la Soledad "en marzo del año 1846" probablemente está señalando la finalización de una larga e importante rehabilitación, justo al finalizar aquella revolucionaria década de grandes desamortizaciones eclesiásticas y secularizaciones. En la década de 1850 la ermita de la Soledad siempre es presentada como "capilla del cementerio", única ermita de la localidad que mantuvo servicios religiosos, "donde se celebra con frecuencia al Santo Sacrificio de la Misa y otras prácticas de Religión". Considerada un inmueble adjunto al cementerio, por lo tanto destinado a "servicio público", continuó bajo titularidad parroquial y hasta hoy.

La vieja ermita de la Santa Vera Cruz continuó como inmueble destinado a escuela pública, a cargo del Ayuntamiento, aunque la casa contigua sí fue finalmente vendida al vecino Antonio Martínez, que la utilizó como residencia familiar, aunque con sucesivas reclamaciones, como veremos después, porque el amplio corral perteneciente a esta antigua casa del ermitaño continuó siendo utilizado como patio de la escuela de la ermita de Jesús.

Un caso diferente es el de la ermita del Santo Cristo de Nazaret (comenzada en 1721 y consagrada en 1739), que estrictamente nunca fue un inmueble de titularidad parroquial, si no que estaba vinculado a una capellanía colativa fundada en 1725. En paralelo a la desamortización de clero secular, una ley de 19 de agosto de 1841 permitió la liberalización de los bienes adscritos a este tipo de fundaciones o fideicomisos familiares. Casi de inmediato, en septiembre de 1841, los descendientes con derecho de patronato reclamaron el reparto de todas las propiedades adscritas a la obra pía del Santo Cristo de Nazaret, comenzando un largo procedimiento judicial que se alargó hasta 1854. El edificio de la ermita consta secularizado desde 1845, destinado a diferentes usos civiles; incluso fue reacondicionado como "salón de teatro" en 1851. El local fue comprado por el industrial Juan Antonio Carillo en 1852.¹⁸

Finalmente, la última ley de desamortización general de 1 de mayo de 1855 (desamortización de Madoz), aunque mayoritariamente afectó a los bienes comunales de los municipios, volvió a impulsar la venta de bienes del clero y otras instituciones, con las excepciones de costumbre, especialmente para los edificios destinados por el gobierno a servicio público (establecimientos de beneficencia o de enseñanza); un largo y complejo proceso que se alargó hasta 1924.

Aquel período de grandes desamortizaciones y secularizaciones (1836-1856) fue el definitivo punto y final en la historia de muchas cofradías, ermitas y obras pías que yo sólo existían sobre el papel, como fundaciones titulares de derechos y propiedades a cargo de la parroquia o de la diócesis. En Bailén la desamorti-

zación parroquial de 1841 fue la liquidación final de las primitivas cofradías de la Santa Vera Cruz (ermita de Consolación o Jesús Nazareno) y de Nuestra Señora de la Soledad (ermita de San Marcos o San Nicasio).

Así fue como, en toda España, importantes inmuebles religiosos e incluso monumentos centenarios fueron vendidos y secularizados al pasar a manos privadas. Multitud de obras pías, capellanías, ermitas, cofradías y hermandades desaparecieron, se liquidaron o se extinguieron definitivamente en toda España. Otras muchas cofradías tuvieron que trasladar su sede, perdieron bienes y enseres e iniciaron una dura etapa de decadencia y postración.

Las antiguas escuadras de Bailén (actuales hermandades de Semana Santa), sin bienes raíces ni otras rentas que desamortizar, pudieron sobrevivir adaptándose a las circunstancias con relativa facilidad. Sin embargo, la Cofradía de Nuestra Señora de Zocueca, que acumulaba un importantísimo patrimonio vinculado (acostumbrada a mantener importantes cultos y memorias de misas como beneficiaria habitual de numerosas donaciones y mandas testamentarias), quedó en la ruina más absoluta; luego insistió (inútilmente) en reclamar la devolución de los bienes expropiados (Soriano Izquierdo 1996: 53-55 y 80-82).

5. ¿Y si ponemos las escuelas en el castillo?

En septiembre de 1845 el gobierno político de la provincia preguntó al Ayuntamiento si había algún local disponible para instalar diez camas para el destacamento de la Guardia Civil en Bailén (nuevo cuerpo de orden público creado el año anterior). El Ayuntamiento

de Bailén informó de la situación de la ermita de Jesús (ocupada provisionalmente por la escuela de primeras letras) y de la ermita del Santo Cristo, inmueble de propiedad particular (desocupada por haberse disuelto la obra pía de patronato familiar):

“Se ha dado cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia, su fecha trece del corriente, mandando a este Ayuntamiento les informe si en esta Población se encuentra local que por Alojamiento puedan colocarse diez camas para el destacamento de la Guardia Civil, a lo que se acordó manifestar a Su Señoría que solo se encuentran dos hermitas a propósito para hacerlo, pero no puede menos de hacer presente al mismo tiempo que una de ellas es la del Santo Cristo de Nazaret, que se haya desocupada y sin ningún uso, es de propiedad particular por haberse disuelto sus bienes como patronato colativo familiar, y la otra llamada de Jesús, ocupada con la escuela de niños de primeras letras provisionalmente por ser auxiliar de la única parroquia que hay en esta villa.”¹⁹

El primer destacamento de la Guardia Civil en Bailén encontró acomodo en una casa con corral perteneciente a don Joaquín Manuel Carvajal, siendo trasladado desde el 1 de septiembre de 1850 a otro inmueble alquilado en la calle Jaén, propiedad del entonces alcalde don Federico Arias Pardiñas (Lendínez Padilla 2020).

La necesidad de locales para establecimientos oficiales era acuciante. El propio Ayuntamiento de Bailén, apremiado por la superioridad, estaba obligado a abrir una “escuela superior” de enseñanza primaria, complementaria a la “es-

cuela elemental" o "de primeras leas" instalada en la ermita de Consolación. Y para esta urgencia se fijó en las ruinas del castillo de Bailén, que por entonces estaba de actualidad debido a su peligroso estado de conservación, habiendo sufrido importantes derribos y rebajes en las torres de la fortaleza.

Ya en años anteriores el Ayuntamiento había amenazado al administrador del duque de Osuna con la expropiación del castillo, por sus peligrosas ruinas y el abandono del solar, situado en el mismo centro de la población. En 20 de febrero de 1843 el Ayuntamiento cursó una misiva al duque de Osuna, más amable, solicitando formalmente la donación de la fortaleza y el solar del castillo al municipio: "De nada sirve a V. E. ni servirá jamás el edificio mencionado ni el terreno en que se halla, y al pueblo puede servir para hacer en el terreno un paseo que le adornase y que diese muy buena vista al Palacio de V. E." (Perea Monje y Villar Lijarico 2007: 152-154).

Pocos años después, en cabildo de 13 de octubre de 1846 el Ayuntamiento acordaba comunicar a la superioridad provincial, su entusiasta idea de establecer definitivamente las escuelas públicas de la localidad en el antiguo castillo, tanto la escuela elemental como la tan reclamada escuela superior:

"En este cabildo se ha dado cuenta de una orden que se sirve pasar a este Ayuntamiento la Comisión Provincial de Instrucción Pública, fecha tres del corriente, por la que entre otras cosas previene que, si para el quince del actual no contesta a la que dirigió en veinte y siete de julio último, anunciará la vacante de la Escuela Superior y Elemental, que en conformidad de lo dispuesto en los reglamentos vigentes debe haber

en esta villa. También se ha enterado del contenido de la citada orden de veinte y siete de julio, relativa a que en los pueblos donde hay Escuela Elemental, con maestro aprobado, puede diferirse el establecimiento de la Superior hasta tanto que el alumno que desee el Ayuntamiento nombrar para su desempeño tenga la edad suficiente y obtenga el correspondiente título [de magisterio]. Y en vista de estos antecedentes como de los que ofrecen las circulares de la referida Comisión Provincial, y particularmente la de ocho de enero del año próximo anterior, habiendo oído a la [Junta] Local de esta villa, se ha convenido en el Ayuntamiento de que, si bien este pueblo no hay establecidas escuelas públicas [definitivas] por la razón de que no ha habido ni hay local alguno donde establecerlas, no por esto está descuidada la educación primaria, porque hay dos particulares, la una servida por alumno de la Escuela Normal de esta Provincia [Escuela de Magisterio] que acaba de concluir la carrera y la otra por maestro examinado con su correspondiente título, celoso por la educación, y que en su clase se enseña con método y perfección los ramos que abraza la Elemental completa; pero sin embargo, abundando el Ayuntamiento en los deseos que animan a la Comisión Provincial en favor de la enseñanza, acuerda la creación de una Escuela Superior, no dudando de las ventajas que ofrecerá al pueblo y a la juventud un establecimiento de esta naturaleza, pero como quiera que para ello es indispensable preparar todo lo necesario para que el maestro que sea apreciado entre en su desempeño sin embarazo ni dificultad alguna, y la primera que se presenta de local para

la Escuela, que es la Hermita de Jesús, está solicitada para ayuda de la Parroquia como siempre lo ha estado, que el Ayuntamiento conoce que este destino es el que le corresponde y debe tener, y que no hay en este pueblo ningún otro pasaje más a propósito que el antiguo Castillo, ruinoso en demasía, pero que reedificándolo puede ofrecer la utilidad que se requiere para dicho objeto, determina: se haga una exposición al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, como dueño de aquel edificio, en consideración a la ninguna utilidad que le reporta, al punto céntrico que ocupa en la población, y que en otro tiempo allí estuvieron colocadas las Escribanías, Escuelas [sic] [colegio de regidores, corporación municipal] y Pósito Público de esta villa; y mediante que son bien conocidos los vivos deseos que a este Ayuntamiento y Comisión Local animan en favor de la Primera Enseñanza y que no omitirá medio para su fomento y mejora en la parte posible, espera que la Comisión Provincial, atendiendo a estas razones se sirva suspender la convocación de apremiarle para las citadas escuelas hasta tanto que el Ayuntamiento reciba la contestación de S.E. [duque de Osuna] a la representación que se le dirige, la que en caso de ser favorable y puesto el edificio que se solicita en el estado de seguridad, decencia y comodidad que se requiere, pues se halla sumamente destrozado, pueda dar el debido conocimiento y en este caso anunciarlo al público para verificar a la brevedad el nombramiento de maestro, pues el Ayuntamiento solo desea el pronto establecimiento de aquella. Y en la forma referida se hizo y feneció este cabildo.²⁰

Se conserva la expresiva carta que el Ayuntamiento de Bailén dirigió al duque de Osuna, con fecha de 15 de octubre de 1846, solicitándole de nuevo la cesión de la fortaleza, esta vez para instalar las escuelas públicas de la localidad (Perea Monje y Villar Lijarcio, 2007: 158). No estaría tan arruinada la antigua iglesia fortaleza de San Andrés, como se denunciaba en anteriores ocasiones, cuando el Ayuntamiento reconocía ahora la fortaleza, aunque necesitada de reparos, como el sitio más adecuado para instalar las dos escuelas de enseñanza primaria (elemental y superior).

La petición del Ayuntamiento no fue tomada en consideración por el duque de Osuna. El amplio solar del castillo se parceló y subastó para la edificación de viviendas particulares en 1847, desmontándose y urbanizándose por fin aquel cerro despoblado situado el centro mismo del pueblo. En el interior de aquella nueva manzana de casas (1847-1850) quedó conservada la ruina consolidada de la antigua fortaleza de San Andrés, rodeada de viviendas particulares, exactamente tal cual se conservó hasta la demolición general efectuada en abril de 1972.

En ese mismo año, la nueva legislación obligaba al Estado a restituir o devolver a la Iglesia los bienes inmuebles que no había logrado venderse durante el anterior período de desamortización (1836-1844). Por suerte para el Ayuntamiento de Bailén, en noviembre de 1846 la Hacienda provincial comunicó oficialmente que la antigua ermita de Jesús, único local dedicado a escuela de primera enseñanza, quedaba excluida de su devolución a la Iglesia:

“Asimismo se ha dado cuenta de una orden del Sr. Intendente de esta provincia, su fecha diez y seis del actual,

relativa a que habiendo promovido expediente a comunicación del Comisionado de Ejecución en esta villa sobre la pertenencia de la Hermita de Jesús que ocupa la Escuela de Primera Enseñanza de este pueblo, e instruido cual corresponde, ha acordado que la citada Hermita quede a cargo de esta Corporación Municipal con destino al indicado objeto, sin perjuicio del derecho de propiedad que le corresponde al Estado y con la obligación del Ayuntamiento de su conservación y reparación, de lo que quedó inteligenciado esta Corporación."²¹

Cuatro años después, en cabildos de 9 de febrero y 30 de marzo de 1850, el Ayuntamiento de Bailén estableció definitivamente las demarcaciones escolares de la localidad, acordando lo siguiente:

"que se divida el pueblo en dos demarcaciones que tomaron el nombre la primera del Santo Cristo y la segunda de la Sala Capitular, y los límites de una y otro los pone la calle Real que atraviesa por mitad por de esta población, para que los niños pobres de la primera concurren a la [escuela] elemental a cargo interinamente de don Gerónimo Riego, y los de la segunda [demarcación] a la de Idelfonso López, quedando los niños de pago en elegir la que les parezca para su instrucción y enseñanza; cuya disposición mandó el Ayuntamiento se ponga en conocimiento público, en el de la Comisión Local y en el de los maestros para los oportunos efectos."

A continuación, se aprobó el primer padrón municipal de menores en edad escolar, divididos en tres secciones (43 niños para escuela superior, 80 niños para escuela elemental y 123 niñas para

escuela elemental). En este padrón los menores figuran identificados con su nombre y apellidos, agrupados por calles; cada niño categorizado por su edad (de 4 a 12 años), clase (1ª, 2ª, 3ª, 4ª o alfabeto) y la retribución mensual asignada (pobre, 1, 2 o 3 reales). En la última sección (escuela elemental de niñas) no figura ni edad ni categorización de cada alumna, solo su clasificación a efectos de retribución mensual.²²

Realmente esta fue la primera planta educativa de Bailén. La "escuela de la ermita de Jesús" continuó siendo el principal centro escolar de la localidad, a la que muy pronto se unió la antigua ermita del Santo Cristo, adquirida por el industrial Juan Antonio Carillo el 12 de junio de 1852. Este nuevo propietario arrendó el local al Ayuntamiento para su uso como segunda escuela del municipio, y así permaneció al menos hasta el año 1888. Recordemos que la administración local siempre estuvo obligada a facilitar o costear edificio de escuela y vivienda para los maestros.

Precisamente de esta misma época data el único documento gráfico que se han conservado de la fachada de la primitiva ermita de Consolación: un dibujo a lápiz realizado por el pintor Egron Lundgren, que retrata la sencilla portada de la antigua ermita rotulada como "escuela de Bailén". Una robusta portada de medio punto enmarcada por un alfiz, siguiendo un modelo de portada muy difundido durante la primera mitad del siglo XVI. El Museo Nacional de Estocolmo, que conserva la mayor parte de la obra de este artista sueco (Egron Sellif Lundgren, 1815-1875), cataloga esta y otras vistas de Bailén en "junio de 1853", pero por los itinerarios conocidos todo apunta a que el autor tuvo que reali-

zar estos dibujos durante la primavera de 1850, de camino a la ciudad de Granada (Lendínez Padilla 2022: 89-92; Lijarcio Medina 2017).

6. Adjudicación definitiva al municipio (1856)

El Archivo Histórico Diocesano de Jaén conserva un interesante informe parroquial de 17 de octubre de 1855, junto con otros borradores y apuntes relativos al primer intento diocesano de reforma o arreglo parroquial, en el que se presentan las ermitas existentes entonces en Bailén de la siguiente manera:

“En poblado se encuentra la Ermita de Consolación o de Jesús Nazareno, que se halla destinada ilegalmente a Escuela Pública, sin licencia del Diocesano, y la de San José, sin uso hace tiempo para el culto divino. Y extramuros la de la Soledad en el cementerio público y la de la Concepción, ambas habilitadas para el culto. En el campo hay dos oratorios públicos de propiedad particular.”²³

Ya hemos documentado como sí existió licencia del Obispado para la cesión al Ayuntamiento de la ermita de Consolación, según decreto episcopal de 26 de octubre de 1839, que dispuso su inmediata entrega al maestro don Silvestre Rodríguez y Gámez, como local cedido a la municipalidad para instalación de lo que fue la primera escuela pública de Bailén. Así que, estrictamente, la ermita de Jesús no se hallaba “destinada ilegalmente a Escuela Pública, sin licencia del Diocesano”.

Sí es cierto que aquella concesión de 1839 fue ordenada por un obispo sin confirmación apostólica (no reconocido por la Santa Sede) y además fue una cesión de carácter temporal, recordemos:

“no en propiedad o cesión absoluta, sino interinamente y hasta tanto que el Ayuntamiento proporcione local suficiente, debiendo el mismo Ayuntamiento de cuidar de la conservación de la ermita y de que en nada se menoscabe el edificio”.

Pero recordemos también que otro expediente de noviembre de 1846 excluyó a la ermita de Jesús de la devolución de bienes a la Iglesia, resolviendo que continuara a cargo del Ayuntamiento de Bailén como “escuela de primera enseñanza de este pueblo”, todo ello “sin perjuicio del derecho de propiedad que le corresponde al Estado”. Aun así, la Iglesia tardó mucho tiempo en olvidar sus antiguos derechos sobre la ermita de Jesús.

No obstante, la nueva desamortización general, civil y eclesiástica, impulsada por Pascual Madoz, ministro de Hacienda (ley de 1 de mayo de 1855), afectó nuevamente a la ermita. El inmueble debía venderse en almoneda si no se volvía a justificar su excepción como local destinado a instrucción pública. Fue la ocasión propicia para regularizar definitivamente la posesión del inmueble.

El 5 de abril de 1856 el Ayuntamiento y su Comisión Local de Instrucción Primaria solicitaron oficialmente ante el Gobierno Civil la definitiva adjudicación de la “ermita de Jesús, sita en la calle del mismo nombre de esta población para el establecimiento de la Escuela Pública de ella, como local concedido por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis”.

El Gobierno Civil, conforme con el parecer de la Administración Especial de Bienes Nacionales y Comisión Provincial de Ventas, aceptó la petición, resolviendo que el Ayuntamiento instruyese el preceptivo “expediente de excepción”

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Instrucción de 31 de mayo de 1855, "para acordar en su vista lo que se juzgue más acertado".

En sesión plenaria de 30 de agosto la corporación municipal volvió a reafirmar su "pensamiento de establecer definitivamente en el expresado local las escuelas *públicas* de esta población, haciendo en ella las mejoras que necesitan y de lo que es susceptible el referido edificio, único que en la ciudad lleva las condiciones y circunstancias que se requieren para el indicado objeto", acordándose que se completase el expediente con "certificado literal de la concesión que hizo de la referida ermita el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis [decreto de 26 de octubre de 1839] y del acta celebrada por la Comisión Local de Instrucción Primaria a tres de abril último [de 1856]".

Además, "para acreditar más y más la necesidad del citado local", se dispuso que se practicase la pertinente información judicial ante el Alcalde Presidente, compareciendo "tres personas honradas de la población a fin de que declaren de forma debida si el referido santuario es el único que en la población se encuentra más a propósito para ello, y si es verdad que está ocupado por la Escuela Pública elemental de niños desde el año 1839, habiendo sido hasta ahora respetado por las leyes de su enajenación".²⁴

El expediente fue elevado al Gobernador Civil para su definitiva resolución, cuyo contenido expreso no conocemos, pero resulta evidente que se acordó su excepción, pues el inmueble no fue subastado y, a partir de entonces, el Ayuntamiento mantuvo su posesión de forma pacífica e ininterrumpida: "la escuela de la ermita de Jesús" estuvo abierta hasta el año 1920.

7. En busca de edificio para una segunda parroquia (1864-1867)

En el período comprendido entre 1861 y 1868 existió plena sintonía ideológica entre la Iglesia y el Ayuntamiento, en contrapunto con el posterior "Sexenio Revolucionario" (1868-1874). Autoridades civiles, eclesiásticas e ilustres oligarcas de la localidad celebraron con entusiasmo las visitas oficiales de la reina Isabel II (1862) y del nuevo obispo de Jaén, don Antolín Monescillo y Viso (1866).

Durante estos años el Obispado valoró muy en serio la necesidad de establecer una segunda parroquia en Bailén, cuya población no dejaba de crecer (de 5.000 habitantes en 1850 se pasó a 8.000 habitantes en 1860).²⁵

A principios de 1864 el Obispado pidió al párroco de Bailén un "informe sobre el edificio y punto más a propósito de esa población para establecer una ayuda de parroquia [...] oyendo el parecer del Ayuntamiento". En consecuencia, el 23 de enero 1864, a petición del párroco, el Ayuntamiento celebró una asamblea extraordinaria, a la que fueron invitados los mayores contribuyentes de la ciudad. El alcalde don Cristóbal Márquez explicó a todos los presentes la predisposición del Obispado para establecer una segunda parroquia en la localidad, a lo que la corporación municipal, "tratando el asunto con la detención que su importancia merece", razonó lo siguiente:

"1º) Que la ermita de Jesús Nazareno, sita en la calle del mismo nombre, se halla a muy corta distancia de la iglesia parroquial [de La Encarnación].

2º) Que ese edificio [la ermita de Jesús] contiguo a la Casas Consistoriales ofrecía grandes beneficios a

la localidad para el ensanche de sus Salas Capitulares, dándole amplitud a la reducida, miserable e insegura Cárcel Nacional, estableciendo en él [todas] las Escuelas públicas, cuyos locales tanto gravan al presupuesto municipal, además de otra infinidad de mejoras que pudieran hacerse en dicho edificio, que darían importancia y decoro a la población.

Y 3º) Que la ermita del Santo Cristo, propia de don Juan Antonio Carrillo, sería la única que pudiera destinarse, por su situación, a aquel sagrado objeto, porque distante de la Parroquia [de La Encarnación] reúne la ventaja de la proximidad a la nueva parte de población que se va extendiendo cada día más por el lado del norte.”

Vistos los anteriores razonamientos, la corporación municipal acordó lo siguiente:

“Primero.- Que la ermita citada del Santo Cristo es la más conveniente para ayuda de Parroquia por las preferentes circunstancias de comodidad para el público que su situación ofrece.

Segundo.- Que este edificio [la ermita del Santo Cristo] lo adquiriera el Ayuntamiento por compra o a censo, según convenga con el dueño, incluyéndose ya su valor o rédito anual en el Presupuesto Municipal, con lo cual estuvo conforme don Juan Antonio Carrillo, propietario de dicha ermita, manifestando que si el Ayuntamiento lo tomaba a censo este debía ser del 6% anual del capital en que fuese tasada, siguiendo en este contrato la tramitación legal que está prevenida para su mayor estabilidad y forma.

Tercero.- Que en permuta de dicho local, el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo ceda definitivamente al Ayuntamiento, con aprobación del Gobierno si la necesita, la ermita de Jesús Nazareno, hoy destinada a instrucción primaria, para que el Cuerpo Municipal pueda llevar a cabo el gran pensamiento que tiene de mejorar el edificio capitular, de cuyo modo se concilia la comodidad del divino culto y facilidad en la administración de Sacramentos con el ornato público e importante beneficios que resultarán a esta Ciudad de engrandecer por aquel medio una población tan digna de figurar en primer término por su figura y por la situación geográfica que ocupa.

Y lo firman todos los señores concurrentes y yo el secretario que presente fui.”²⁶

Es decir, el Ayuntamiento se comprometía a comprar al industrial Juan Antonio Carrillo la antigua ermita del Santo Cristo (por entonces destinada también a escuela pública) para cederla a la Iglesia (como edificio en el que se establecería una segunda parroquia), con la única condición de que el Obispado renunciara “definitivamente” a sus derechos sobre la ermita de Jesús Nazareno. Así el Ayuntamiento podría utilizar el amplio solar de la antigua iglesia de Jesús para un ambicioso proyecto de ensanche de la Casa Consistorial: nuevas oficinas municipales, nueva cárcel y nuevo edificio de escuela para concentrar todos los grupos escolares que, repartidos en diferentes locales alquilados, tanto perjudicaban al presupuesto municipal.

Todo muy sorprendente. Para empezar, resulta sorprendente que el Ayuntamiento reconociera al Obispado cualquier ‘derecho de nuda propiedad’ sobre

la antigua ermita de Jesús, inmueble que en los últimos veinte años había tenido tres expedientes posesorios en favor del Ayuntamiento: uno para evitar su venta (1843), otro para excluirlo de su devolución al Obispado (1846) y el último para su definitiva adjudicación a la municipalidad (1856). La antigua ermita de Jesús era una “propiedad del Estado” a cargo del Ayuntamiento. En todo caso, si durante esta década de 1860 dejaba de utilizarse como escuela, hubiera tenido que enajenarse a particulares, en subasta pública, según lo dispuesto en la última ley desamortizadora de 1855.

En realidad, el citado acuerdo municipal nunca llegó a cumplirse. No se hizo nada. Probablemente por la sencilla razón de que el Ayuntamiento no tenía dinero para acometer semejante proyecto de ensanche de la Casa Consistorial, que debía incluir un nuevo edificio escolar, capaz de albergar a los diferentes grupos escolares dispersos en diferentes locales o casas alquiladas. Sin dinero para construir un centro escolar adecuado a la población, tampoco podía comprar la ermita del Santo Cristo, que además era el segundo local más importante destinado a escuela pública.

Lo único que estaba a disposición parroquial era la pequeña capilla lateral de Jesús Nazareno, siempre ignorada en este tipo de expedientes y actas capitulares. Pero está bien documentado como la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Columna (actual Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno) fue la única de las antiguas escuadras de Semana Santa que siguió valiéndose de esta pequeña capilla de Jesús. Durante varias décadas (desde 1839) sobrevivió inutilizada “para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa y demás cultos religiosos”, sirviendo prácticamente sólo como local

de custodia donde las imágenes “yacen, si no abandonadas, careciendo al menos del necesario, decoroso y sagrado asilo y homenaje debidos a tan santos objetos”.

Ya en 1861 la Hermandad de la Columna costeó íntegramente, con fondos propios, el arreglo del tejado de la pequeña capilla, señal inequívoca de que esta cofradía ya se estaba haciendo cargo, en exclusiva, de su mantenimiento y conservación; hasta que, finalmente, el 18 de enero de 1867, elevó una expresiva suplica al Obispado para que la capilla fuese concedida o declarada sede de la hermandad.

El obispo de Jaén, don Antolín Monescillo y Viso, accedió a esta petición por decreto episcopal dado en Jaén a 29 de enero de 1867, concediendo la “capilla de Jesús” como inmueble parroquial a cargo de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en la Columna. Inmediatamente la hermandad se puso manos a la obra, acometiendo la restauración y acondicionamiento de la capilla.

Esta concesión y rehabilitación de la actual capilla de Jesús Nazareno en 1867, “contigua y comunicando con la ermita que también fue suya y hoy destinada a instrucción primaria”, ya se explicó en el último número de la revista *Locvber* (Lendínez Padilla 2022: 116-118), con transcripción de todos los documentos conservados en el propio archivo de la actual Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Incluido el sorprendente traslado de un Cristo Crucificado que todavía se conservaba en la escuela, previa licencia concedida por el Obispo, que valoró positivamente el informe favorable de la parroquia: “pues aun cuando la ermita [la escuela] donde se haya el Santo Cristo [Crucificado] mañana se reabriera al culto, como la misma hermandad tomaría de ella la posesión sin

hacer otra cosa que ampliar lo que hoy han restaurado con la prudencia que les caracteriza, volverían todas las imágenes a ocupar su antiguo lugar.”

La ceremonia de traslado y entronización de esta “imagen de Cristo Crucificado” se celebró el 28 de mayo de 1867, con asistencia de autoridades civiles y eclesiásticas, firmando la junta directiva de la cofradía un documento de entrega de la imagen. Que en el año 1867 todavía se conservara un Cristo Crucificado en la escuela instalada en la antigua la ermita de Consolación no parece nada extraño; como tantos crucifijos que presidieron las aulas de las escuelas públicas españolas hasta el último tercio del siglo XX. Más sugerente es pensar que aquel Santo Cristo fuera era el primitivo titular de la extinguida cofradía de la Santa Vera Cruz.

La “capilla de la Hermandad del Señor en la Columna” fue inaugurada y abierta al culto público el sábado 15 de junio de 1867, en la semana de Pascua de Pentecostés en la que la hermandad comenzó a celebrar su fiesta anual en honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno.

En 1867 parecían bien consolidados aquellos grandes cambios de titularidad de las ermitas bailenenses, que encuentran su explicación en la desamortización parroquial de 1841: las antiguas ermitas del Santo Cristo y Consolación acabaron secularizadas y destinadas a escuelas públicas, mientras que la capillita de Jesús Nazareno acabó concedida a la hermandad de Nuestro Padre Jesús. Sin embargo, durante aquel mismo año, el Obispado de Jaén, avalado por un Real Decreto de 15 de febrero de 1867 sobre nuevo impulso del siempre inacabado arreglo parroquial establecido en el Concordato de 1851, instruyó expediente con el firme propósito de establecer,

definitivamente, la tan necesaria segunda parroquia de Bailén.

A tal efecto, en 3 de septiembre de 1867 el sacerdote don Tiburcio Vargas, ecónomo de la parroquia de Bailén, emitió un detallado informe titulado *Descripción geográfica, estadística y eclesiástica de la ciudad de Bailén y demarcación de otra nueva Parroquia*, que explicaba lo siguiente:

“[...] Hay una sola Parroquia dedicada a Nuestra Señora de la Encarnación, situada al Suroeste de la Ciudad, pero dentro de ella, a los ocho decámetros marchando hacia el Este están las Casas Capitulares, contiguas a las mismas por la parte Oeste hay una capillita de Nuestro Padre Jesús en la Columna, rehabilitada por su hermandad y abierta al culto público el día quince de junio del año natural, y seguidamente, tanto que fueron una misma [iglesia o ermita], se halla otra de Nuestro Padre Jesús Nazareno destinada a escuela de instrucción primaria. Al Sur y como unos siete decámetros fuera de poblado hay otra dedicada a Nuestra Señora de la Soledad y contiguo a ella el panteón público de esta Ciudad. Al Este, [a la salida del poblado] hay otra pequeña dedicada a San José.

Al Norte y en medio de la parte alta de la población hay otra que fue del Santo Cristo; es de propiedad particular y destinada por su dueño a escuela de instrucción primaria; la que por más que sea pequeña para Parroquia puede habilitarse interinamente para el efecto, porque su situación es cómoda para la feligresía que se le agrega [...] Advirtiendo que lo material de ella está en buen uso y no necesita reparación alguna.

Finalmente, al Oeste y como uno seis metros fuera de poblado, lindando con el Camino Real que viene de Andújar, hay otra capilla pequeña dedicada a la Purísima Concepción, rehabilitada por su patrono, el Excmo. Sr. Don Antonio Rentero, y abierta al culto público el día veinte y seis de agosto último [...]"

A continuación, el informe de don Tiburcio Vargas, bajo la hipótesis de poder recuperar la ermita del Santo Cristo como sede provisional de la segunda iglesia parroquial, propone dividir la feligresía en dos distritos: "cuyos límites se encuentran naturalmente marcados por el Camino Real de Madrid a Andújar, que divide la Ciudad casi con igualdad, de Este a Oeste, por lo que parece es llamado dicho camino a ser el límite de ambas parroquias, permaneciendo la actual de la Encarnación con ambas aceras del referido camino desde lo alto de la calle del Santo hasta la esquina de la ermita de San José llamada calle Bombeo."

El informe incluye un cuadro estadístico de todas las calles, casas y habitantes de Bailén (Villar Lijarcio 2022: 40-43). Tras presentar este detallado estudio demográfico del callejero de la localidad, el informe de don Tiburcio Vargas concluye con la demarcación exacta que debía establecerse para los dos distritos parroquiales. La propuesta de separar la población siguiendo como línea divisoria toda la travesía del camino Real (desde la Limpia y Pura hasta la ermita de San José), resultaba sorprendentemente ajustada: el distrito parroquial de La Encarnación se quedaría con 4.034 almas (795 casas habitadas, 35 cerradas y 1.103 vecinos); mientras que la nueva parroquia al norte del camino real, con

la ermita del Santo Cristo como sede provisional, englobaría a 3.929 habitantes (721 casas habitadas, 34 cerradas y 1.099 vecinos).

El informe don Tiburcio Vargas fue avalado por el Ayuntamiento de Bailén en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1867, pero dejando una observación un tanto esquiva a la propuesta, en la que parece devolver la pelota al Obispado:

"En vista de un expediente remitido al Sr. Alcalde [don Rafael Godino] por el Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Jaén, para que este Ayuntamiento de su parecer, lo que ha evacuado en este día a continuación de aquel, en los términos siguientes: Este Ayuntamiento ha visto la Descripción Geográfica, Estadística y Eclesiástica que hace de esta Ciudad el ecónomo de esta Parroquia y la demarcación para otra nueva Parroquia. Reconoce la necesidad de su pronto establecimiento para que esta población, bastante extensa, no carezca de los auxilios espirituales, y por lo mismo no tiene inconveniente alguno en prestar a aquel trabajo su asentimiento y conformidad; pero considerando a la vez que el local [ermita del Santo Cristo] donde puede establecerse la nueva Parroquia no reúne las condiciones precisas e indispensables para que el Divino Culto tenga todo el brillo y esplendor que tan elevado objeto reúne, si bien lo acepta como interino, no puede desistir de la idea que ya tiene emitida de que se construya un nuevo templo que, inspirando respeto y veneración a los fieles, contenga todos los requisitos que exigen los altos ministerios de nuestra Religión Santa, cuya obra contribuiría también a

minorar la miseria que se experimenta, dando ocupación a la clase obrera y menesterosa de esta Ciudad.”²⁷

La ermita del Santo Cristo, propiedad de Juan Antonio Carillo, continuó destinada a escuela pública durante la segunda mitad del siglo XIX. La segunda parroquia de Bailén no se hizo realidad hasta un siglo después, hasta la consagración del templo de San José Obrero en 1964.

8. El corral de la ermita de Jesús

A pesar de estar situada en el núcleo fundacional de la aldea medieval, junto a los muros del castillo, la manzana formada por las actuales calles Conde de Torreanaz y Nuestro Padre Jesús Nazareno, en la que se insertaba la iglesia de Consolación y la antigua Cárcel con el Pósito (actual Ayuntamiento de Bailén), siempre estuvo dominada por grandes corralones, formando un espacio urbano muy destartado. Pensemos por ejemplo que hasta la urbanización de la manzana del castillo (1847-1850) la actual calle Conde de Torreanaz ni siquiera existía como tal, siendo tan sólo un callejón de paso conocido como “la cavilla” (foso que rodeaba el castillo), o simplemente “callejón de las torres”.

Por la parte de abajo, la manzana quedaba abrazada por la gran casona familiar de la familia Barreda Contreras (familia Moreno-Agrela Barreda ya en el siglo XX). En 1815 el médico Mariano Contreras adquirió esta casa a censo redimible, describiéndose así: “una casa situada en la calle Real, la que linda por la parte de arriba con casas y corrales de Antonio Fernández Moñino y por abajo vuelve haciendo esquina a la calle cuesta de Jesús (calle que antiguamente nombraban de Consolación) por donde [la

referida casa] tiene otra puerta, y linda por esta parte con corrales de los herederos de don Gerónimo Soriano y Aguilar, y por la espalda linda con el callejón de las torres y corrales de la hermita de Jesús”.²⁸

En realidad, la casa de los Barreda evolucionó hasta conformar un conjunto variopinto de edificios, con diferentes accesos por la calle Real, la cuesta de Jesús y la calle de las Torres. Además de la residencia principal de doña Concepción Contreras, -heredada por su hijo José Barreda Contreras (ca. 1840-1913) y luego por su nieta Carmen Barreda Godoy (1884-1974)-, existían otros locales y viviendas (para los sirvientes y algunos trabajadores de la casa, con sus respectivas familias), cuadras para las caballerías y, sobre todo, una importante bodega con grandes tinajas para aceite.

Por el lado de “la cavilla” estaba el edificio del Pósito, adjunto a la Cárcel. Trasladado el granero público a la fortaleza de San Andrés a partir de 1729, el “pósito viejo” quedó reconvertido en otro almacén de aceite, conocido desde entonces como “bodega de la cárcel”, propiedad del duque de Arcos, hasta que fue subastado en 1869 con motivo de la ruina de la casa de Osuna. Los dos pavimentos bajos que formaban esta antigua bodega fueron reconvertidos en dos humildes casas, con dos viviendas o locales cada una, ocupando la fachada principal de lo que posteriormente fue Casa Cuartel de la Guardia Civil (1930-1985).

La “casa inferior contigua” a la ermita de Consolación, donada en 1697 a la cofradía de la Santa Vera Cruz, disponía de un corral que ocupaba el corazón de la manzana. Ya hemos visto como esta antigua casa del santero o de los ermitaños fue subastada en 1843, a pesar del

interés del Ayuntamiento en mantener esta pequeña casa dentro del conjunto de la escuela: "tan necesaria para habitación del maestro" y con un amplio corral "para desahogo de la clase". Tras esta primera subasta publicada como "fallida", el vecino Antonio Martínez adquirió la casa, reconvertida a continuación en su residencia familiar (su esposa se llamaba Manuela Martínez, natural de Jabalquinto; con dos hijos, Francisco y Melchor).

Las escrituras de la propiedad, otorgadas por la propia Hacienda pública al vecino Antonio Martínez, eran claras: la antigua "casa del ermitaño" lindaba, entrando a la izquierda, con casa y corrales de Pedro de Gámez; entrado a la derecha, con la ermita de la Santa Vera Cruz; y a su espalda lindaba con la bodega de la cárcel (perteneciente al duque de Osuna) y con la bodega de don Mariano Contreras (perteneciente a la casa de la familia Barreda Contreras). Así que el corral pertenecía a la antigua "casa de ermitaño", no a la ermita propiamente dicha, tal cual reconoció el Ayuntamiento de Bailén en el expediente de excepción de 1843.

Esta antigua "casa del ermitaño", de una sola planta, tenía un primer patio y, a continuación, una habitación llamada "sacristía", que lógicamente comunicaba con el templo, pero también servía de acceso a un segundo patio o corral interior que, situado a espaldas de la ermita de Consolación, quedaba delimitado por las tapias de la bodega de doña Concepción Contreras (hija de Mariano Contreras).

Sin embargo, el vecino Antonio Martínez, nuevo propietario de la casa, nunca pudo tomar posesión de este corral

(ni de la habitación denominada "sacristía") al estar todo ocupado por la escuela. Parece ser que entre 1853 y 1858 la cuestión se trató en diferentes instancias (Obispado, Gobierno Civil y Diputación Provincial), entendiéndose que Antonio Martínez había pagado según la tasación de todo el inmueble. Se interpuso recurso contencioso administrativo, pero sin resultado alguno para el perjudicado.²⁹

El 17 de abril de 1869, Melchor Martínez, heredero de Antonio Martínez, presentó una expresiva instancia al Ayuntamiento de Bailén:

"Que su difunto padre Antonio Martínez compró del caudal de la Vera Cruz, y en virtud de la Ley de 2 de septiembre de 1841, una casa sita en la calle de Jesús, que fue del Santuario de la Hermita de este nombre, cuyos linderos se expresan en la escritura que exhibe y son: por la parte de arriba con la ermita llamada de Jesús, por la de abajo con casa y corrales de don Pedro de Gámez, y por la espalda con bodega de don Mariano Contreras, pero sin saber con qué fundamento ni razón el Ayuntamiento despropió de parte del terreno comprendido dentro del perímetro de los linderos que se hacen constar a su difunto padre, que ha venido en la posesión pacífica de la mencionada casa, y creyéndose por ello perjudicado en su interés y con derecho de reclamación que entabla, suplica a la Corporación poner en posesión al exponente del terreno de que fue despojado su causante [su padre fallecido], por ser de Justicia que pide, apoyado en el título que presenta y el que espera le sea devuelto luego que la Corporación quede satisfecha de la verdad de cuanto deja expuesto."

El Ayuntamiento trató la reclamación de Melchor Martínez en sesión plenaria de 24 de abril de 1869 de la siguiente manera, claramente poniéndose de perfil:

“Considerando que la casa que posee Melchor Martínez en la calle de Jesús de esta población, la adquirió su difunto padre de la Hacienda Nacional como finca perteneciente a la desamortización; [considerando] que la ermita y corral de Jesús no pertenece al Ayuntamiento en razón de que sólo fue cedida por el diocesano interinamente para el establecimiento de una escuela pública de instrucción primaria hasta tanto que se proporcione otro local a propósito donde colocarla, y que por lo mismo no tiene el Ayuntamiento dominio alguno sobre el expresado edificio ni en su corral adjunto, acuerda no poder deliberar nada acerca de dicha petición, determinando se le devuelva original al interesado, con la escritura presentada y certificado en relación de este acuerdo para que pueda entablar su reclamación ante la autoridad competente.”³⁰

Así esquivaba el Ayuntamiento de Bailén una reclamación tan peliaguda: para este marrón yo ya no soy propietario ni tengo dominio sobre el edificio ni soy el responsable de aquella venta. En realidad, la conocida como “escuela de la ermita de Jesús” (antigua ermita y corral declarados bienes nacionales en 1841, luego exceptuados de la desamortización y de su devolución a la Iglesia) era un inmueble de titularidad municipal a todos los efectos; en todo caso “sin perjuicio del derecho de propiedad que le corresponde al Estado”, tal y como se declaró en 1846 y en 1856. Además,

puede sorprender que, después de tantos años, un Ayuntamiento “progresista” de 1869 siga mencionando la antigua propiedad de la Iglesia, aunque solo fuera como una excusa para esquivar responsabilidades; lo que solo demuestra la confusión generalizada para comprender una cuestión jurídicamente tan compleja como fue la desamortización, en la que se pusieron a la venta propiedades con diferentes niveles de dominio, ejecutada además con algunos errores y equívocos. Y si en uno de estos errores la Hacienda pública vendió a particulares algo que no podía vender (como el citado corral), el defecto de la compraventa debería haberse subsanado con una compensación para el perjudicado.

No consta que Melchor Martínez judicializara el asunto, pero sí sabemos que en mayo de 1873 volvió a insistir ante el Ayuntamiento, reclamando otra vez que se le entregara “el terreno que comprende el corral de la escuela de Jesús”. En esta ocasión el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión de estudio, compuesta por el teniente de alcalde Juan Sánchez y el concejal Miguel Anula, “para que examinado el asunto atentamente informe al Ayuntamiento y este resuelva lo que proceda”.

En sesión plenaria de 1 de junio de 1873 se conoció el informe realizado por esta comisión que, treinta años después de la desamortización, resumía la situación así:

“La ermita de Jesús y su casa accesorias al santero pertenecían antiguamente al clero (como obra pía), corría a cargo del Diocesano y servía como ayuda de parroquia. Siendo Jefe Político de esta provincia, por el año 1837 o 38, don Francisco Muñoz y Andrade, vino de visita a esta pobla-

ción y no encontrando local a propósito para el establecimiento de una escuela pública, interesó del Obispo que cediera la ermita con dicho objeto a la municipalidad; lo cual fue otorgado, si bien con la cualidad de interinamente hasta que el Ayuntamiento habilitase otro local para ella. Por ley desamortizadora de 1841 la Hacienda se incautó de la casa y santuario de Jesús: la primera la vendió en subasta y el segundo lo respetó para el objeto a que estaba destinado, pero por más que el comprador de la casa ha alegado derecho al gran corralón de la ermita, fundado en que los linderos que marca la escritura que el primer comprador o el Administrador de Bienes Nacionales le otorgó, se comprende que el Ayuntamiento le resistió porque la casa tenía su espacioso corral independiente, que es lo que pudo venderle, y la ermita el suyo conocido por todos como corral de ella, que es el que tiene la entrada por la sacristía.

El dueño de la casa ha recurrido varias veces al Ayuntamiento y Administrador de Hacienda y siempre se la ha denegado porque además de no creerla justa, privaba a la escuela de un corral que además de pertenecerla sirve de desahogo a la clase. Esta es la historia de la ermita y corral en cuestión; y aunque no hubiere más mérito para rechazar la petición al reclamante Melchor Martínez que el de estar el Ayuntamiento en quieta y pacífica posesión de este predio desde hace más de treinta años, considera la Comisión que el dueño de la casa no debe insistir en este asunto. No obstante, la mayor ilustración del Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.³¹

Así fue cómo el Ayuntamiento, conformándose con el dictamen de la comisión, volvió a rechazar la reclamación de Melchor Martínez. El Ayuntamiento continuó en posesión del corral, que siempre perteneció al conjunto de "la escuela de la ermita de Jesús".

A principios del siglo XX la casa del Melchor Martínez (nº 4 de la calle de Jesús) ya consta unida a la casa del sacerdote Manuel Gámez Roa, hijo de don Pedro de Gámez (nº 6 de la calle de Jesús). Ambos edificios permanecieron unidos, bajo una misma propiedad, durante todo el siglo XX. Durante las décadas de 1920-1930 fueron propiedad de don Salvador Quesada Pérez (la Farmacia del Licenciado Quesada); plaza de farmacéutico que después ocupó don Rafael Suardiaz Cañete, durante las décadas de 1950-1960.

La farmacia de don Rafael Suardiaz estuvo instalada en el nº 6 de la calle de Jesús, aunque realmente su residencia familiar estaba más arriba, en la casa nº 4 (construida sobre el solar de la antigua "casa de los ermitaños"), formando el característico rincón de la cuesta de Jesús junto a la casa del teniente de la Guardia Civil (construida en 1930 sobre el mismo solar que ocupaba la ermita de Consolación).

Todavía recuerdan nuestros mayores el peculiar rellano que daba acceso a esta residencia familiar de don Rafael Suardiaz, provisto de una barandilla de hierro para salvar el desnivel con las escaleras de la cuesta de Jesús. Algo parecido al podio o atrio de acceso que todavía conserva la casa de la familia Recena Molina, en "las escalericas" de la calle Jaén, aunque el desaparecido rellano de la cuesta de Jesús era mucho más amplio.³²

Los antiguos números 4 y 6 de la calle de Nuestro Padre Jesús (derrribados los anteriores edificios) permanecieron unidos dentro de un mismo solar durante las décadas de 1970-1980. Sobre este solar se construyó el nuevo edificio de la familia Malpesa (1995) que, ajustado a un nuevo alineamiento o retranqueo, ocupó el antiguo rellano que servía de acceso a la antigua casa de Rafael Suardiaz, reduciéndose en unos metros ese popular rincón de la cuesta de Jesús, hasta la misma linde que hoy ocupa la Portada Ducal de los Ponce de León.

Algunas fotografías y planimetría catastral de diferentes épocas permiten documentar con exactitud la forma que tuvo aquel histórico rincón situado junto a la ermita de Consolación. (fig. 2)



Fig. 2. La cuesta de Jesús hacia 1975. Casa del Teniente de la Guardia Civil junto a la capilla de Nuestro Padre Jesús (Fuente: Haro Comino 1985: 780)

9. Ruina y demolición: la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil (1930-1985)

La "escuela de la ermita de Jesús" fue protagonista de la vida social y política de Bailén durante todo un siglo, pues en ella llegó a reunirse la corporación municipal en más de una ocasión para deliberar sobre los asuntos de la localidad. Por ejemplo, tras la revolución de septiembre de 1868, la Comisión Revolucionaria de Bailén (autoconstituida en junta local de gobierno) convocó una asamblea ciudadana que se celebró en la antigua ermita de Consolación: "se tuvo anoche [17 de octubre de 1868] en la Ermita de Jesús una extensa reunión del partido liberal convocada por medio de bando en el que se discutió y aprobó por mayoría de los concurrentes" los candidatos que formaron el nuevo "Ayuntamiento provisional" de Bailén.³³

La antigua iglesia de Jesús fue sede de colegio electoral durante el período de la Restauración. Otros locales habitualmente designados para instalar las mesas del distrito electoral correspondiente fueron el mesón de la Virgen (plaza de Castaños), la ermita del Santo Cristo, la posada del Carmen (plaza Prim) o el parador de San José (Villar Lijarcio 2022: 43-49). Pero el espacioso salón de la antigua ermita de Consolación, tan cercano al juzgado municipal, sirvió habitualmente de escenario para el recuento final de votos, aprobación de actas y proclamación pública de candidatos vencedores; acto que solía finalizar con un encendido aplauso de los congregados, pero otras veces con sonados abucheos, protestas y hasta acusaciones de fraude electoral.

El 15 de octubre de 1904 el Ayuntamiento de Bailén acordó por unanimi-

dad "que se proceda a la reparación del tejado de la Escuela de Niños llamada de Jesús, que se encuentra amenazando ruina". En la siguiente sesión de 29 de octubre la corporación consignó un expresivo agradecimiento al alcalde don Bartolomé Serrano Soriano por su "generoso desprendimiento", pues "por la falta de recursos de la Caja Municipal estaba pagando de su bolsillo particular las obras de reparación de la escuela de Jesús". Probablemente, esta fue la primera y única gran obra de reparación que tuvo la antigua ermita de Consolación siendo de titularidad municipal.³⁴

Apenas quince años después, se da por cerrada la "escuela de la ermita de Jesús", debido a su avanzado estado de deterioro. En sesión de 24 de abril de 1920 el Ayuntamiento de Bailén adopta el siguiente acuerdo:

"Ceder al Estado, gratuitamente, para la instalación de oficinas de Correos y Telégrafos, el local que posee en la calle de Jesús, que estuvo destinado a Escuela, que se compone de una nave grande de unos ocho metros de latitud por quince o dieciséis de fondo, con corral y una habitación llamada sacristía, cuyo edificio es susceptible de las reformas necesarias para establecer las oficinas indicadas, lo que producirá conveniencias para el vecindario y economía para el Estado y para el municipio; a cuyo fin debe hacerse por la Alcaldía, para el Gobierno de S. M., el ofrecimiento oportuno".³⁵

Esta propuesta no llegó a materializarse, siendo uno más de tantos servicios oficiales que en Bailén necesitaban de nuevo espacio o local adecuado.

Otra de las grandes obligaciones del municipio desde mediados del siglo XIX

fue la dotación de inmueble para el destacamento de la Guardia Civil en Bailén, que además era "jefatura de línea" de la que dependían otros puestos de la comarca. Desde su primer alojamiento en 1846 el destacamento de la Guardia Civil en Bailén conoció diferentes casas particulares, siempre con arrendamientos a cargo del presupuesto municipal; por ejemplo, en la calle Jaén (desde 1850), luego en la calle del Cura o en la calle Fábricas, actual Ramón y Cajal (Linares Lucena 2019; Lendínez Padilla 2020).

Tras las sucesivas ubicaciones de la "casa cuartel", siempre deficientes, la situación pareció resolverse en 1894, cuando el Ayuntamiento compró la "Casa Palacio denominada el Castillo", antiguo palacio de los condes de Bailén (duques de Arcos). Con el traslado del Ayuntamiento de Bailén a este "nuevo" Palacio Municipal, la antigua Casa Consistorial fue habilitada como "nueva" Casa Cuartel de la Guardia Civil.³⁶

Pero para la década de 1920 ninguno de estos dos edificios históricos (antigua Casa Capitular y "nuevo" Palacio Municipal) reunía las condiciones suficientes. Ya en sesión plenaria de 11 de diciembre de 1921, don José López Soria, alcalde accidental y presidente de la corporación, manifestó lo siguiente:

"Que el puesto de la Guardia Civil, instalado en la antigua Casa Capitular, ha solicitado se le amplíen los corrales de la misma, utilizando el todo o parte de los de la escuela de Jesús, cerrada por ruinoso; y por tenerla ofrecida al Gobierno para edificar local a propósito para oficinas de Correos y Telégrafos, y enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad esperar la respuesta del Estado

a dicho ofrecimiento y si, lo que no es de esperar, no fuese aceptado dicho local, podrá concederse al Cuartel de la Guardia Civil el terreno que solicita, haciéndose antes las obras necesarias para separar los dos locales”.

Mientras tanto, aunque buena parte de la población escolar comenzaba a ser absorbida por el nuevo Colegio Sagrado Corazón (1916), a cargo de las Hijas de la Caridad de la Congregación de San Vicente de Paúl (lo que quizá permitió el definitivo cierre de la “escuela de la ermita de Jesús”), otros grupos escolares se encontraban repartidos en locales dispersos, dentro de la propia residencia de algunos maestros o en diferentes casas alquiladas por el Ayuntamiento; por ejemplo, casas particulares habilitadas como escuelas las hubo en la calle del Santo, en la calle Real, en la calle Desengaño y en la calle Santa Gertrudis. Otra escuela se había instalado provisionalmente en un salón dentro del propio Palacio Municipal.

La falta de dotación e instalaciones para escuelas públicas fue un mal que no se resolvió en Bailén hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX. Pero las más acuciantes necesidades del municipio, heredadas desde el siglo XIX, pudieron solventarse con ocasión de la inusitada inversión pública auspiciada por la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), que permitió a los Ayuntamientos la aprobación de un “presupuesto extraordinario” para impulsar obras de interés público que serían financiadas por el nuevo Banco de Crédito Local.

El “presupuesto extraordinario” de obras del Ayuntamiento de Bailén, finalmente aprobado en sesiones de 3 de julio y 7 de agosto de 1927, tuvo que ajustarse a la contratación de un préstamo de 500.000 pesetas con el Banco de Crédito

Local, reembolsable en 50 años. Por este motivo tuvieron que descartarse algunas actuaciones, limitándose las obras y reformas a las que se consideraron totalmente imprescindibles “por referirse a fines de saneamiento, higiene e instrucción pública o por representar ahorros de gastos como son las casas viviendas para maestros y para el teniente de la Guardia Civil”.³⁷

Así se puso en marcha la construcción de las más importantes infraestructuras municipales que conoció aquel Bailén de las décadas centrales del siglo XX: (figs. 3, 4 y 5)

- Una nueva Casa de Ayuntamiento y Juzgado Municipal, incluyendo una nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil con Pabellón independiente para el Teniente (actual sede del Ayuntamiento de Bailén).
- Un Hospital de Urgencia en la calle Nueva (“en terrenos propiedad de doña María Antonia Serrano, a la que se expropiará, y enfrente de la residencia de la comunidad de las Hermanas con objeto de que estas puedan atender el servicio de este establecimiento”).
- Un Mercado de Abastos (previa expropiación de dos casas para ensanche de la plaza Prim).
- El desarrollo de la red general de saneamiento o alcantarillado de la localidad (proyecto que, como la traída de aguas desde el manantial de la Huerta del Gato y primera red de suministro, no pudo ejecutarse hasta la década de 1940).
- La construcción de un edificio escolar con tres secciones o clases independientes, finalmente situado en la calle de 19 de Julio (“los escolapios”



Fig. 3. Alzado de fachadas, calle Conde de Torrealaz. Proyecto de 1927 (Fuente: Ministerio de Cultura, Archivo General de la Administración)



Fig. 4. Alzado de fachadas, calle de Jesús. Proyecto de 1927 (Fuente: Ministerio de Cultura, Archivo General de la Administración)

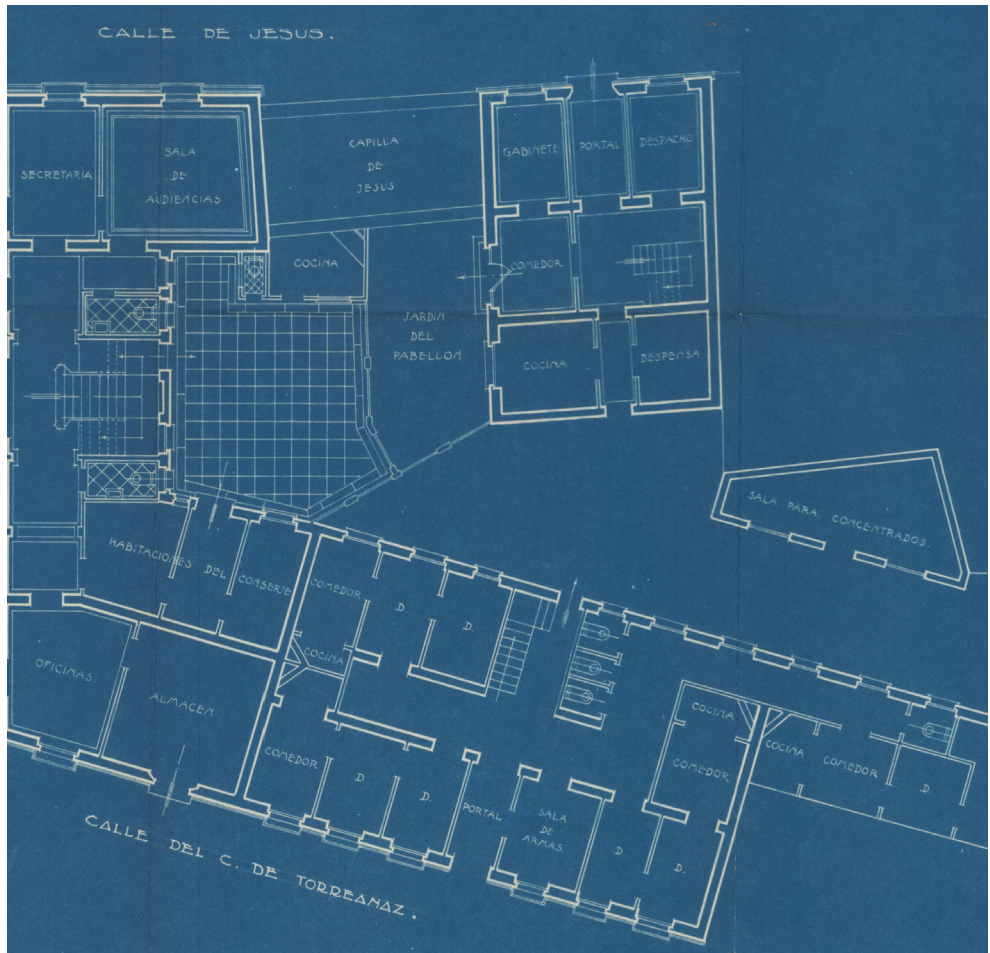


Fig. 5. Nuevo Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia Civil. Detalle de planta baja. Proyecto de 1927 (Fuente: Ministerio de Cultura, Archivo General de la Administración)

de la calle Ancha); centro luego reformado y ampliado como actual Colegio Público 19 de Julio.

- La construcción de dos grupos escolares, cada uno con dos secciones o clases independientes: uno situado en el corral del Palacio del Castillo (las recordadas "escuelas públicas del castillo") y otro grupo previsto en

la calle María Bellido que finalmente no se ejecutó (proyecto retomado luego en la década de 1960).

- La reforma interior del Palacio del Castillo (sede "Palacio Municipal" desde 1894) para instalación de tres secciones o clases y con dos viviendas completas para maestros; reforma que nunca llegó ejecutarse.

Todos estos proyectos fueron redactados y dirigidos por el joven arquitecto Alberto López de Asiaín, yerno de don Pedro Martín Aguera, antiguo juez municipal y alcalde de Bailén. Algunas obras finalizaron ya durante la II República; otras incluso durante el franquismo, pues llegó la guerra a la espera de conseguir algunas de las subvenciones que el Estado destinaba para la construcción de edificios escolares. Pero la mayoría comenzaron a ejecutarse inmediatamente.³⁸

El proyecto de gran reforma del Cuartel de la Guardia Civil (antigua Casa Consistorial) se presentaba como nuevo "Nuevo Ayuntamiento, Cuartel de la Guardia Civil y Pabellón del Teniente [...] aprovechando lo que hoy se utiliza para Cuartel y los terrenos de la antigua Iglesia de Jesús, propiedad ambos del Ayuntamiento". La memoria del proyecto redactado por el arquitecto Alberto López de Asiaín (mayo de 1927) dice así:

"El terreno de que se dispone para la construcción de este Cuartel y del pabellón para el Teniente es el que tenía la antigua Iglesia de Jesús y un corral que está a continuación. La situación de estos terrenos es inmejorable pues por su situación detrás de lo que se destina a Ayuntamiento los hace insustituibles. Es el complemento de este solar la expropiación de las casas que a continuación de la fachada de la calle del Conde de Torrealaz son propiedad de don Cristóbal Monsálvez, pues son necesarias para dar a fachada a los terrenos que por sí no tienen nada más que los ocho metros [de fachada] de la Iglesia en la calle de Jesús. Con estas expropiaciones se podrán construir los dos edificios en

la forma indicada en los planos completándose perfectamente el bloque que con el Ayuntamiento componen."

La nueva casa del teniente, levantada sobre el mismo solar que ocupaba la antigua iglesia de Jesús, tuvo unas dimensiones de 8 m de fachada x 11,5 m de fondo. Es decir, la nueva casa del teniente tuvo cinco metros menos de profundidad que la desaparecida ermita de Consolación.

En abril de 1928 consta finalizado el derribo de la antigua iglesia de Jesús (solar destinado a la casa del teniente), con el imprevisto de encontrarse a mayor nivel que los terrenos de la calle Conde de Torrealaz (donde iba construirse el cuerpo principal de la Casa Cuartel). Como el presupuesto de obras no incluía excavación para nivelación de terrenos, la casa del teniente se construyó sobre la elevación de terreno existente en su solar, dotada de tres escalones, los mismos que tuvo la antigua iglesia de Consolación y la inmediata capilla de Jesús Nazareno.

A continuación, se verificó la prevista "adquisición de los edificios antiguos de la calle Conde Torrealaz", propiedad de don Cristóbal Monsálvez Montenegro. En esta parte se levantó el edificio de la Casa Cuartel, pues en caso contrario "no tendrían aprovechamiento ninguno los terrenos de la iglesia de Jesús por su gran superficie y poca fachada" [sólo ocho metros por la cuesta de Jesús]. (fig. 6)

En el Archivo Municipal de Bailén se conserva el contrato privado de compraventa, celebrado el 24 de septiembre de 1928, ajustado en la cantidad de 16.000 pesetas, a la espera de elevar la escritura pública ante notario. Eran dos edificios

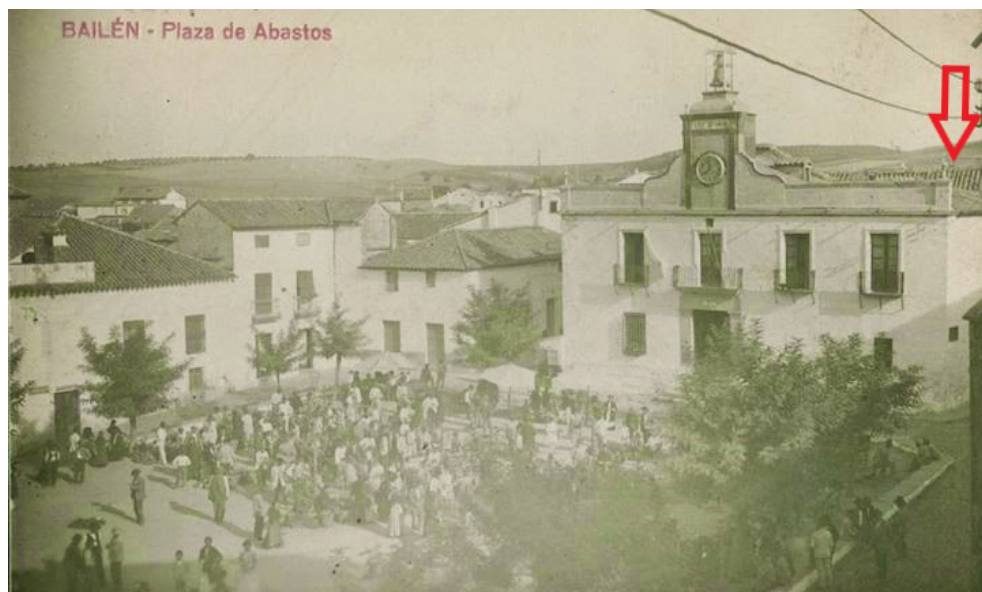


Fig. 6. Cubierta a dos aguas de la vieja ermita de Consolación, ca. 1910-1920. (Fuente: Tarjeta postal)

muy humildes, cada uno con diferentes viviendas o locales, situados en el mismo lugar donde estuvo la antigua “bodega de la cárcel”. En ese año de 1928 las casas estaban arrendadas “por contrato verbal” a los vecinos Juan Alcalá Valenzuela y José López “conocido por Campanas”, que tuvieron que ser realojados. El expediente de demolición de estas casas es de 1929.

Como curiosidad, con todas las obras ya en marcha, en sesión plenaria de 5 de junio de 1929 se leyó el siguiente acuerdo:

“Fue leída una instancia de Bartolomé Merino Cobo, mayordomo de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, solicitando en nombre de la misma [cofradía] se le conceda una parcela de terreno de un metro de fondo por tres de anchura en el solar de la antigua Escuela de Jesús, demolida y en

cuyo solar ha de edificarse el nuevo Cuartel para la Guardia Civil y Casa del Jefe de la línea de dicha fuerza; solicitando la expresada Cofradía dicha cesión para dar más comodidad al culto de la imagen de Jesús que se venera en la capilla contigua al referido solar. Que, asimismo, [se ha visto] leído un informe del Arquitecto-director de las obras de construcción de los mencionados edificios en el que manifiesta no hay inconveniente alguno en acceder a la petición objeto de la relacionada solicitud, siempre que se atengan en un todo a lo que marca en un croquis que acompaña a su informe. Y considerando el Ayuntamiento que la cesión solicitada no perjudica a las construcciones proyectadas, y que por la escasa extensión del terreno que se pide y piadoso fin a que se destina, no hay dificultad ni perjuicio para los intereses muni-

cipales en acceder a lo solicitado; se acordó por el voto unánime de los señores concejales presentes, que constituyen mayoría de dos terceras partes de los que integran la corporación, ceder a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús la parcela de terreno de tres metros cuadrados que solicita y que es estrictamente la marcada en el croquis que antes se cita y que se halla unido a la instancia, rubricado por mi el Secretario y de cuyo croquis se dará copia al Mayordomo de la Cofradía, debiendo ésta ingresar en los fondos municipales la cantidad de quince pesetas como precio del terreno.”

Sorprendentemente, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús renunció a esta cesión, según se comunica en sesión de 21 de agosto de 1929:

“La Corporación queda enterada de una comparecencia hecha ante el Señor Alcalde por don Bartolomé Merino Cobo, mayordomo de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, en nombre de la misma, manifestando que agradecía la cesión de la pequeña parcela de terreno del solar de la antigua Escuela de Jesús, que le fue concedida en sesión plenaria de cinco de junio próximo pasado, pero que siendo el terreno concedido de escasa extensión y por otra parte no disponiendo de fondos la Hermandad para realizar las obras necesarias de agregar el terreno concedido a la actual edificación, renunciaba a la expresada cesión; y en su virtud se acordó tener por hecha la citada renuncia y dejar sin efecto el acuerdo de concesión del repetido terreno.”³⁹

El 27 de mayo de 1930 el arquitecto don Alberto López de Asiaín emitió

certificado final de obra del nuevo Cuartel de la Guardia Civil. El 30 de mayo los inspectores de sanidad (médicos don Manuel García Alonso y don Antonio Alcalá Campos) certificaron que los nuevos edificios reunían todas las condiciones de higiene y salubridad. Ambos edificios destinados para la Guardia Civil fueron recepcionados por el Ayuntamiento de Bailén de inmediato, al contrario que el edificio de la nueva Casa de Ayuntamiento que, con el sobrecoste imprevisto de haberse tenido que reedificar toda su fachada principal y con algunas deficiencias a subsanar, no se recepcionó hasta 1932.

Ese mismo año de 1930 quedó alojado el destacamento de Bailén. El primer teniente de la Guardia Civil que ocupó la nueva casa de la calle de Jesús fue don Francisco Contreras Moya, con su esposa y tres hijas. El sargento Antonio Galiano Romero y otros cinco guardias, todos con sus respectivas familias, fueron los primeros domiciliados en la nueva Casa Cuartel abierta en la calle Conde de Torreeanaz.

Ambos edificios, separados pero comunicados por el patio interior de la antigua iglesia de Jesús, formaron el nuevo Cuartel de la Guardia Civil de Bailén, desde 1930 hasta su definitiva clausura en 1985. La actual Casa Cuartel de la Guardia Civil fue oficialmente inaugurada el 1 de octubre de 1986.

Sobre el solar del viejo cuartel se construyó la moderna ampliación del Ayuntamiento de Bailén (1994-1997), con la reconstruida Portada Ducal de los Ponce de León ocupando la fachada donde estuvo la casa del teniente, exactamente la misma fachada donde se levantaba la portada de la primitiva ermita de Consolación.

10. Entre el recuerdo y el olvido

Derribada en 1928, el recuerdo de la emblemática “la escuela de la ermita de Jesús” se desvaneció muy pronto de la memoria de los bailenenses.

En 1959 Pablo Morillas Aguilar (1898-1977) hizo una semblanza del maestro José Noguera Ruiz Poveda (1835-1892), que fue maestro de la “escuela de la ermita de Jesús” desde 1858 hasta el año de su fallecimiento: (fig. 7)

“[Nacido en Bailén el 11 de enero de 1835] A los veintidós años, el día 19 de agosto de 1857 fue nombrado maestro de Primeras Letras de Villargordo y en 8 de febrero de 1858 fue designado maestro de la Escuela Pública de Bailén con el sueldo anual

de cuatro mil cuatrocientos reales, permaneciendo en aquella memorable Escuela de la Cuesta de Jesús, en cuyo solar se construyó después la casa del teniente de la guardia Civil, durante treinta y cuatro años y con el sueldo mensual de cien pesetas, teniendo que educar a más de cien chiquillos que era entonces la matrícula normal y obligada porque no existían más que dos Escuelas para una población de más de siete mil habitantes”.

Todavía en 1959 algunos ancianos recordaban la rectitud del maestro don José Noguera, que se ocupó de la instrucción primaria (leer, escribir y “las cuatro reglas”) de varias generaciones de niños bailenenses:



Fig. 7. El popular rincón de la cuesta de Jesús hacia 1950: 1 Capilla de Jesús, 2 Casa del Teniente, 3 Casa de Rafael Suardíaz Cañete, farmacéutico (Fuente: Archivo Municipal de Bailén)

“Cuando lo veíamos asomar por la esquina de la casa de Carvajal -nos dicen- formábamos dos filas en la Cuesta de Jesús, nos quitábamos las gorras y don José avanzaba entre nosotros para abrir la puerta de la Escuela, a la que entrábamos con el mayor orden y compostura” (Morillas Aguilar, 1959).

En 1962 Eduardo Godino recordaba que durante el Centenario de la Batalla (1908) “en primera enseñanza teníamos a don José Casas que tenía la Escuela en la Cuesta de Jesús y a don José Vivanco que la tenía en la calle del Puente y tenía el orgullo de sacar los mejores discípulos”.

En 1984 Antonio Zagalaz Navas (1918-1989), rememorando las Fiestas de julio de su infancia durante la década de 1920, recordaba la tan esperada llegada a Bailén del pirotécnico don Hipólito Villacañas para la preparación del “castillo de fuegos artificiales” que habría de quemarse la noche del 18 de julio en la plaza del reloj: “la chiquillería visitaba diariamente el lugar donde se procedía a la confección de los artificios, que se efectuaba en la iglesia, ruinoso y abandonada, situada en la cuesta de Jesús, más abajo de la Cofradía del mismo nombre”.

En 1947 Serafín Alcalá Villalta (1911-1986), en una crónica de las Fiestas Conmemorativas de 1922, también recordaba: “solíamos ir a la vieja ermita de la escuela de Jesús para ver trabajar allí al ‘afamado pirotécnico de Jaén’, don Hipólito Villacañas, a cuyo cargo estaba la confección del ‘castillo de pólvora’ con que había de comenzar los festejos”.

Fue la última generación que recordó “la vieja ermita de la escuela de Jesús”.

Notas

1 El ejemplo de la “capilla de Jesús” de Bailén, adosada a la nave principal de la vieja ermita de Consolación, es similar -en cierto modo- al famoso “camarín de Jesús” de la ciudad de Jaén (siglo XVII), construido como capilla lateral de la iglesia del convento de San José de los carmelitas descalzos (siglo XVI).

2 En 1962, previo permiso del párroco y con el visto bueno del arquitecto jefe del Obispado, se reformó por primera vez el piso antiguo de la capilla de Jesús, rebajando su altura y eliminando su antigua escalinata. Durante la excavación se encontraron las tres sepulturas documentadas en 1776.

3 Archivo Municipal de Bailén (en adelante AMB), Actas Capitulares, caja 5: cabildos municipales de 1811 a 1817.

4 Durante los siglos XVII y XIII la actual plaza de la Constitución puede documentarse bajo la indistinta denominación de “plaza del castillo”, “plaza de la cárcel” o “plaza del pósito viejo”. Junto al edificio de la cárcel (actual fachada principal del Ayuntamiento) se encontraba el pósito viejo o “bodega de la cárcel”, con entrada por la actual calle Conde de Toreanaz (ocupando la fachada principal de lo que posteriormente fue Casa Cuartel de la Guardia Civil, 1930-1985). La antiquísima “cárcel pública del rey”, de origen bajomedieval, fue reedificada a comienzos del siglo XVIII, según contrato de 1716 en cuyas condiciones se especifica: “que las cuatro paredes exteriores [del edificio de la cárcel] que miran a las calles y al corral de la Hermita de Consolación y Pósito Viejo han de ser de una vara de ancho hasta el primer suelo [hasta el primer piso] y recibir maderas, y desde allí hasta el tejado han de ser dichas paredes de tres cuartas de ancho.” Archivo Municipal de Baeza, Protocolos Notariales, sala 3, estante 6, legajo nº 158: *Carta de obligación y fianza*

otorgada por Luis de Molina, maestro de arquitectura, para la subasta de la obra y reparos de la cárcel pública de la villa de Bailén, pregonada por 25.000 reales con planta y condiciones particulares (Baeza, 26/03/1716).

5 Archivo Histórico Diocesano de Jaén (en adelante AHDJ), Correspondencia Oficial, caja 30: Parroquia de Bailén, 1812-1866.

6 La caótica situación también puede verse en la aldea del Rumblar, que sobrevivió en un lamentable estado de abandono durante la década de 1833-1843. La imagen de la Virgen de Zocueca fue trasladada a la parroquia de Bailén durante el verano de 1834, en lo más duro de la terrible epidemia de colera que asolaba casi todo el país. La antiquísima Virgen de Zocueca, la imagen original, ya nunca más volvió a su casa del Rumblar, a pesar de posteriores quejas y reclamaciones para su devolución, pues los vecinos y cofrades de Bailén se habían llevado la imagen sin autorización y por la fuerza (armados y con violencia), en una sorprendente historia que todavía está pendiente de contar (Lendínez Padilla 2016: 47 y 2018: 58; Soriano Izquierdo 1196: 40-41). Derogado el Fuero de las Nuevas Poblaciones en 1835, la pedanía del Rumblar y su término quedó definitivamente incorporado al municipio de Guarromán. Prácticamente desierta, casi sin vecindario permanente, durante los años siguientes la aldea sirvió como refugio o escondite temporal para determinados insurgentes carlistas. Por todo ello, la parroquia de la Nueva Población del Rumblar (antiguo Santuario) estuvo muy desatendida, con continuas desavenencias entre el sacristán y su cura párroco, muchas veces ausentes. Ante semejante situación, la parroquia del Rumblar fue suprimida el 18 de octubre de 1838, por orden del gobernador de la diócesis, previa realización de dos detallados inventarios de enseres y efectos que fueron repartidos entre las parroquias de Bai-

lén y Espeluy. La parroquia del Rumblar permaneció cerrada casi seis años, hasta que la autoridad diocesana, a petición de algunos vecinos y propietarios, anunció su reapertura y designó nuevo párroco el 3 de mayo de 1844. AHDJ, Correspondencia Oficial, caja 118: Parroquia del Rumblar, 1833-1913.

7 AHDJ, Correspondencia Oficial, caja 30: Parroquia de Bailén, 1812-1866.

8 En abril de 1838 se hallaba acantonado en Bailén el Regimiento 4º de Valencia de Ligeros, y a primeros de mayo, nada menos que la 1ª Brigada del Ejército de Reserva de Andalucía (Aquillué Domínguez 2019: 43).

9 AHDJ, Correspondencia Oficial, caja 30: *Expediente sobre cesión temporal al Ayuntamiento de Bailén de la ermita de Nuestra Señora de Consolación (o de Jesús Nazareno) para instalación de escuela pública de enseñanza primaria elemental (1839)*. El texto de la última disposición episcopal de 5 de noviembre de 1839 se conserva como minuta que pone fin al expediente, aunque también puede encontrarse como resolución “marginal” manuscrita en el segundo oficio parroquial de 31 de octubre, redactado de forma casi idéntica: “Quedo enterado de lo que Vd. me expone en sus dos escritos de 31 de octubre último y contestando a ello le digo: que pues las imágenes y efectos que aún existen en la hermita de Jesús no hay posibilidad de que estén en la parroquia, me parece bien se trasladen a la capilla colateral de Jesús, dejando de este modo expedita la hermita para establecer en ella la escuela de primeras [letras o de primaria], cedida tan solamente a este objeto a instancia de ese Ayuntamiento, no en propiedad o cesión absoluta, sino interin y hasta tanto que el Ayuntamiento proporcione local suficiente, debiendo este [el Ayuntamiento] de cuidar de la conservación de la ermita y de que en nada se menoscabe el edificio.”

10 El sacerdote Bartolomé Antonio Soriano fue el último administrador eclesiástico de los bienes de la primitiva Cofradía de la Santa Vera Cruz (ermita de Consolación y Jesús Nazareno), oficio probablemente "heredado" al fallecimiento de su tío, el presbítero don Jacinto Soriano, que fue primer administrador diocesano de la Santa Vera Cruz de Bailén durante la segunda mitad del siglo XVIII (al menos desde 1757 hasta 1796). En su testamento otorgado el 25 de julio de 1834 el presbítero don Bartolomé Antonio Soriano dispuso: "Encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que creó de la nada y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho que sea cadáver sea sepultado (si atendiendo al estado de sacerdote en que estoy constituido fuese posible) en la capilla de Jesús Nazareno de la ermita de Nuestra Señora de Consolación, junto a la lápida que dice Sr. Alonso de Paradás." Así pedía este importante sacerdote de Bailén la posibilidad o "privilegio" (atendiendo a su estado de sacerdote) de ser enterrado dentro de la capilla de Jesús Nazareno, justo en el verano de 1834, cuando la terrible cólera morbo hacía estragos por toda la región. Precisamente aquella gran epidemia de cólera de 1834 provocó la obligatoria apertura del nuevo cementerio público junto a la ermita de la Soledad, extramuros de la villa, prohibiéndose definitivamente -por motivos de salud pública- los enterramientos en la iglesia parroquial y resto ermitas existentes en el interior de la población. Otra cláusula testamentaria en la que dona sus ropas sacerdotales demuestra que la iglesia de Consolación continuaba plenamente activa en 1834: "Declaro que tengo un recado para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa de color morado que se compone de casulla, estola, manípulo, bolsa de corporales y paño de cáliz, cuyo recado lo he adquirido legítimamente y mando por vía de legado o como más haya lugar a la hermita de Jesús Nazareno, intramuros de

esta villa, el cual [recado/conjunto] se le entregará al hermano santero que cuida de la dicha hermita para que usen de él los Señores Sacerdotes que lo tengan a bien y les pido y encaro me encomienden a Dios en el Santo Sacrificio de la Misa que celebren con el expresado ornamento." Archivo Histórico Provincial de Jaén, Protocolos Notariales, signatura 6121, folio 443-448.

11 La desamortización de Mendizábal también exceptuó de la venta cualquier edificio que el Gobierno tuviera destinado a "servicio público" o "de utilidad pública", así como los monumentos que se valorasen de interés histórico o artístico. Por ese motivo muchos conventos y monasterios suprimidos, destinados por el Gobierno a cuarteles o almacenes militares, institutos de enseñanza o dependencias administrativas, nunca fueron vendidos a particulares y quedaron para siempre en manos del Estado, sobre todo en grandes ciudades y capitales de provincia. Por ejemplo, en la ciudad de Jaén el antiguo convento de San Francisco fue convertido en cuartel y oficinas de la administración en 1837 (demolido en 1867, hasta la construcción del actual edificio de la Diputación Provincial). El Real Convento de Santo Domingo fue dedicado a Hospicio de Hombres entre 1846-1970 (actual sede del Archivo Histórico Provincial).

12 La "sección Cofradías" del Archivo Municipal de Bailén agrupa numerosa y variada documentación sobre títulos de propiedad, escrituras de bienes y censos pertenecientes a primitivas cofradías radicadas en su única parroquia de La Encarnación, con escrituras desde mediados del siglo XVI y hasta finales del siglo XVIII: Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad (caja 14), Cofradía de Nuestra Señora de Zocueca (caja 15), Cofradía del Dulce Nombre de Jesús (caja 16) y Cofradía de Ánimas Benditas del Purgatorio y del Santísimo Sacramento (caja 16). La mayor parte de los documentos conservados quedan encabezados por los últimos recono-

cimientos de censos datados entre 1792 y 1797, justo antes de la llamada "desamortización de Godoy" (1798), primer proceso desamortizador de bienes eclesiásticos propiamente dicho.

Registro de recibos y liquidaciones por los remates de las subastas de bienes radicados en Bailén (1801-1803) a raíz de esta primera desamortización eclesiástica de Godoy (1798) pueden consultarse en el Archivo General de la Administración, Fondo Ministerio de Hacienda, Libros de Entabladuras; por ejemplo, en libro nº 5585 (folios 124, 130, 153, 166, 210, 227, 228); libro nº 5586 (folio 159), libro nº 5587 (folios 167, 181, 185, 198, 199, 209, 218, 219 y 220); libro nº 5588 (folio 71, 72, 159, 182, 197); mayoritariamente sobre bienes y derechos pertenecientes a las primitivas cofradías del Santísimo Sacramento y Ánimas de la parroquia de Bailén, aunque también figura alguna subasta de bienes vinculados a la obra pía de la ermita de San Cristóbal y a la cofradía de Nuestra Señora de Zocueca. No obstante, la conocida como "desamortización de Godoy" solo afectó a una mínima parte de bienes procedentes de cofradías, memorias y capellanías. La mayoría de los bienes vinculados a las cofradías y ermitas de la parroquia de Bailén continuaron bajo administración eclesiástica hasta la conocida como "desamortización de Espartero" (1841).

Es evidente que para la elaboración de los diferentes inventarios de bienes de 1841 conservados en la "sección de Cofradías" del Archivo Municipal de Bailén (borradores fechados en septiembre de 1841) debió reunirse el citado conjunto de escrituras públicas encabezadas entre 1792 y 1797, que así quedaron custodiadas en dependencias municipales (hacienda pública local), con ocasión de los trabajos de relación e inventario ordenados por la citada desamortización de Espartero (ley de 2 de septiembre de 1841 sobre enajenación de los bienes del clero secular),

especialmente en su detallada instrucción de ejecución (Gaceta de Madrid 5 de septiembre de 1841). Según los artículos 3 a 7 de la citada instrucción todos los curas párrocos, mayordomos o administradores de bienes eclesiásticos pertenecientes a fábricas, ermitas, santuarios y cofradías estaban obligados a formar una relación detallada de los bienes vinculados a cada fundación, así como los párrocos debían informar de todas las cofradías y hermandades existentes en su iglesia o término. Estas relaciones debían comunicarse antes del "día 24 del corriente mes de septiembre a lo más tarde", entregándose en los Ayuntamientos "por medio del Alcalde Presidente". El mismo Ayuntamiento, además de validar todas las relaciones originales entregadas por parroquias y cofradías, también debía elaborar "relaciones separadas de la fincas del clero que radiquen en el término", conformar estados generales (con arreglo a los modelos publicados en la misma Gaceta) y, finalmente, elevar toda la documentación, por conducto del Intendente, a la comisión o junta especial creada en cada capital de provincia para administración y recaudación de todas las propiedades y rentas eclesiásticas declaradas "bienes nacionales", a cargo del Gobierno a partir del 1 de octubre 1841.

Otros documentos conservados en el Archivo Municipal de Bailén parecen ser depósitos muy posteriores, totalmente independientes al proceso de desamortización: así, el legajo de "Constituciones y actas de la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, 1673-1843", que incluye copia del acta fundacional de 30 de marzo de 1660 con primer listado de hermanos de la escuadra (actual Cofradía de Nuestra de los Dolores) o el "Libro de Constituciones y actas de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Columna, 1797-1867), que incluye copia de las constituciones de 1774 (actual Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno).

13 Gaceta de Madrid, 27 de mayo de 1842, p. 2-4: *Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización. Provincia de Jaén. Relación de las fincas urbanas que, según los datos que existen en esta dirección, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios, etc. y radican en la expresada provincia.* Bailén en la página 3, fincas nº 568 a 578.

14 Archivo de la Diputación de Jaén, signatura 2981/25: *El Ayuntamiento de Bailén solicita no se consideren en la clase de enajenables la ermita llamada de Jesús o de la Santa Vera Cruz, y casa contigua, que se le concedió para escuela (1843).*

15 AMB, Actas Capitulares, caja 38: [cabildo de 14 de febrero de 1843] "Se ha visto y leído un oficio de la Excm. Diputación de esta Provincia, su fecha once del actual, manifestando a este Ayuntamiento que estimando merecedora de aprecio la exposición que se le dirigió para la suspensión de la subasta de la antigua hermita de Jesús y casa contigua, aplicadas para el establecimiento de primera educación, la ha recomendado con la misma fecha al Sr. Intendente puesto que no es materia de sus atribuciones, de lo que quedó enterada la Corporación."

16 *Boletín Oficial del Provincia de Jaén* (BOPJ), 01/08/1843, 08/08/1843 y 17/10/1843. Algunos ejemplos de erratas en las publicaciones oficiales con listados de fincas son: "calle Frustona" o "Frontones" en lugar de calle Frentona; cofradía de "N^a S^a de Buen Suceso" en lugar de N^a S^a de Zocueca; "Santísimo del Rumbalar" en lugar de Santuario del Rumbalar; incluso puede encontrarse una "catedral de Bailén" en lugar de catedral de Baeza. Las referencias a los dos solares (casas arruinadas) de la cofradía de Ánimas en la "calle del Santísimo Cristo de Bailén" en realidad se refieren a la "calle 3^a del Santo Cristo" (actual calle Amparo).

17 Tras la supresión de los diezmos en 1837, el sostenimiento del clero, así como la conservación y reparación de iglesias parroquiales, fue asumido por el nuevo Estado liberal (ley 10 de julio de 1840), antes incluso de aprobarse la desamortización de clero secular, aunque sin encontrar una solución fiscal y presupuestaria estable hasta la ley de 14 de agosto de 1849. La dotación de culto y clero fue un principio jurídico reconocido por la Constitución de 1845 y el Concordato de 1851. El Concordato que restableció las relaciones Iglesia-Estado fue un tratado firmado entre la Santa Sede y el Reino de España el 16 de marzo de 1851, ratificado en abril de 1851, lo que explica la suspensión temporal de las ventas de bienes eclesiásticos en mayo de 1851. Fue promulgado como Ley del Reino el 17 de octubre de 1851.

18 Desde 1652 tenemos referencias directas al Santo Cristo de Nazaret (o Santo Cristo del Almendral), un devoto crucifijo custodiado en un nicho u hornacina situado en la pared de una casa junto al portillo que salía al "almendral de la villa", en la confluencia de las calles Silera con Almendral, probablemente heredero del "humilladero de la Silera" que ya se cita a mediados del siglo XVI. Para la mejor custodia y veneración de este devoto crucifijo se construyó después, justo en el ejido situado enfrente, una nueva ermita o Santuario del Santo Cristo de Nazaret (fábrica comenzada en 1721 y consagrada en 1739). Esta "Obra Pía de la Hermita Santo Cristo de Nazaret" o "Santuario del Santísimo Cristo de Nazaret" fue una de las mayores fundaciones religiosas privadas que conoció la villa de Bailén durante la Edad Moderna, para mayor gracia y beneficio espiritual de sus fundadores, don Pedro Padilla Soriano (+1725) y su esposa doña María López (+1735), que promovieron y costearon la construcción de esta nueva capilla, previa licencia concedida por el Obispado, dejándola instituida como here-

dera universal de todos sus bienes, servida por una capellanía colativa y con administración sujeta al curato de la parroquia de La Encarnación durante los períodos vacantes (hasta que se ordenase sacerdote la persona beneficiaria de la capellanía).

Pero al margen de la estrecha tutela parroquial, todos los bienes adscritos a esta obra pía del Santo Cristo de Nazaret estaban vinculados a un patronato de sangre o familiar, según las líneas sucesorias designadas por el fundador de la capellanía (disposición testamentaria de 06/12/1725). El sacerdote titular de la capellanía, siempre de origen familiar, era el beneficiario de cuantiosas rentas, asignadas para su ordenación sacerdotal y para el cumplimiento de las misas establecidas. El capellán también administraba la fábrica de la ermita, que contaba con su propia dotación de bienes. En 1752 el presbítero don Diego Martín de la Cuesta y Verdura, "primer llamado" a la capellanía, declaró nueve hazas de tierra calma que sumaban cuarenta fanegas y otras nueve piezas con veinte fanegas de olivar que sumaban un total de 1.016 "olivas puestas a cartabón" (Lendínez Padilla y Villar Lijarcio 2016).

Para la liberalización de los bienes adscritos a este tipo de fundaciones, numerosísimas en toda España, se promulgó la ley de 19 de agosto de 1841 (desvinculación de capellanías colativas), que permitía a los descendientes del fundador con derecho de patronato disolver la obra pía y adjudicarse los bienes como de libre disposición, según las preferencias en las líneas de parentesco establecidas para la sucesión de la capellanía. Es decir, que determinados descendientes podían disolver y repartirse los bienes adscritos a la fundación. Esta ley de capellanías (agosto de 1841) fue el complemento perfecto a la ley de enajenación de bienes del clero secular (septiembre de 1841), pues separaba del clero numerosas fincas y rentas adscritas

a perpetuidad a este tipo de fundaciones privadas o fideicomisos familiares, liberalizando una gran masa de propiedades.

Efectivamente, en el mismo mes de septiembre de 1841 algunos parientes con derecho de patronato reclamaron ante el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina el reparto de las numerosas propiedades adscritas a la obra pía del Santo Cristo de la Nazaret de Bailén, comenzando un largo procedimiento judicial de adjudicación y liquidación de la comunidad de bienes que se alargó hasta 1854. Participaron, al menos, hasta diez ramas familiares diferentes. La ermita consta "desocupada y sin ningún uso" desde 1845, luego destinada a diferentes usos profanos: llegó a arrendarse como vivienda de vecinos e incluso se valoró su derribo o conversión en un molino de aceite. Entre los beneficiarios de la desvinculación destacó el matrimonio formado don Martín Roa Martínez y doña Isabel Peralta, que fue adquiriendo la cuota correspondiente a cada propietario hasta conseguir la plena propiedad de la ermita.

En diciembre de 1851 el párroco de Bailén mostraba su indignación porque el propietario Martín Roa había reacondicionado el local como "salón de teatro". Para entonces la ermita ya llevaba varios años totalmente secularizada, despojada de "las insignias del Cristo" y sin adornos religiosos de ningún tipo, aunque por lo menos el párroco había conseguido trasladar el "retablo de su altar mayor" a la iglesia de La Encarnación.

Finalmente, la antigua ermita del Santo Cristo fue vendida por 6.000 reales al industrial Juan Antonio Carillo el 12 de junio de 1852. Este nuevo propietario arrendó el local al Ayuntamiento para su uso como segunda escuela del municipio y así permaneció al menos hasta el año 1888.

Luego el inmueble pasó por diferentes propietarios, generalmente utilizado como

almacén, hasta que el 27 de febrero de 1912 fue adquirido por don José Barreda Contreras (+1913) y don Manuel Corchado Medrano (+1924), que inmediatamente lo cedieron a la actual Cofradía de la Santa Vera Cruz (antigua Hermandad de la Santa Cruz), que acondicionó el local para su reapertura en 1916 como "ermita del Santo Cristo de la Expiración". El 8 de marzo de 1919 el prelado Fray Plácido Ángel Rey de Lemos (administrador apostólico), a su paso por la ciudad de Bailén, bendijo esta nueva "capilla pública de la Santa Cruz".

Estrictamente privadas fueron otras ermitas de Bailén como la capilla de Santo Tomás de Aquino del cortijo de La Toscana (Lendínez Padilla 2021: 29-74) o la ermita de San José, construida principios del siglo XIX por el posadero Agustín Ruiz Beato, pequeña capilla anexa a su "parador de San José" (posterior posada de Pedro Soria en el siglo XX), que estuvo situada haciendo esquina con "el portajo", junto al camino real.

19 AMB, Actas Capitulares, caja 38: cabildo de 16/09/1845.

20 AMB, Actas Capitulares, caja 39: cabildo de 13/10/1846.

21 AMB, Actas Capitulares, cajas 39: cabildo de 21/11/1846. En posterior cabildo de 01/06/1841 "se acuerda manifestar a la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, en cumplimiento de lo prevenido en su orden de treinta de mayo anterior, que la Hermita de Jesús donde se haya establecida la Escuela de Silvestre Rodríguez Gámez no tiene otro destino más que el de enseñanza y que en ella no hay puesto ninguno de teatro ni lo ha habido cuando se visitó dicho establecimiento de mandato de la citada Comisión."

22 AMB, Actas Capitulares, caja 39: cabildo de 09/02/1850 y 30/03/1850.

23 AHDJ, Varios, caja nº 19-A (Bailén).

24 AMB, Actas Capitulares, caja 40: cabildo de 30/08/1856.

25 A mediados del siglo XIX, ante el crecimiento exponencial de la población, la falta de viviendas y casas llegó a convertirse en un asunto muy grave, casi de salud pública. Una vez completados los huecos (solares y terrenos sin urbanizar) existentes en el viejo entramado urbano heredado desde el siglo XVI (urbanización de la manzana del castillo, calle Teatro, calle Granada o calle Concepción); la urgente necesidad de nuevas viviendas se intentó solucionar en la década de 1860 con la construcción de todo un nuevo barrio buscando los "sitios sanos", sobre las eras del Santo Cristo y el "llano del arenalejo": actuales calles Victoria, Costilla, Cervantes, 19 de julio, Jardines, Travesía de Vista Alegre y Travesía Independencia. Realmente fue el primer ensanche urbano de la ciudad de Bailén (con su trazado perfectamente alineado), más allá del caserío circunscrito al espacio de la antigua villa (Villar Lijarcio, 2022).

26 AMB, Actas Capitulares, caja 61: sesión extraordinaria de 23/01/1864.

27 Este informe sobre nueva demarcación parroquial en Bailén, firmado por el ecónomo don Tiburcio Vargas en 3 de septiembre de 1867, había sido encargado por el Obispado de Jaén mediante orden de 13 de agosto de 1863 "para que se fijaran los límites de una nueva parroquia y si la ermita del Santo Cristo destinada a instrucción primaria podría servir de templo, siquiera interinamente" (AHDJ, Correspondencia Oficial, caja 31). Este expediente sobre arreglo parroquial de Bailén de 1867, que incluye el informe sobre arreglo parroquial de 1855, se conserva en AHDJ, Varios, caja nº 19-A (Bailén).

28 Archivo Histórico Provincial de Jaén, Protocolos Notariales, legajo 6100, folios 159-166: *Justiprecio y escritura de venta a censo de una casa perteneciente a*

la dotación que fundó el doctor Mateo de Marquina (02/05/1815-19/05/1815).

29 Sobre la cuestión legal relativa al "corral de la ermita de Jesús" se localizan algunos documentos en AHDJ, Correspondencia Oficial, caja 30: Parroquia de Bailén, 1812-1866; también Archivo de la Diputación de Jaén, signatura 2726/84 *Expediente a instancia de Antonio Martínez solicitando se le devuelva la escritura de propiedad de un corral en Bailén, presentada en un recurso contencioso (1858).*

30 AMB, Actas Capitulares, caja 20: sesión ordinaria de 24/04/1869.

31 AMB, Actas Capitulares, caja 20: sesión ordinaria de 01/06/1873.

32 Hay que recordar que las primeras escaleras de la calle Jaén y de la calle Jesús fueron sendas reformas urbanas de la década de 1940, siendo alcalde don Eusebio Martín Martínez (1943-1945). En siglos anteriores ambas calles fueron simples cuestas, sin escaleras (De Haro Comino, 1985: 634).

33 AMB, Actas Capitulares, caja 29: sesión constitutiva de nuevo Ayuntamiento provisional, 18/10/1868.

34 AMB, Actas Capitulares, caja 1985: sesiones ordinarias de 14/10/1904 y 29/11/1904.

35 AMB, Actas Capitulares, caja 83: sesión ordinaria de 24/04/1920. Esta propuesta de instalar "las oficinas de Correos y Telégrafos" en la antigua iglesia de Jesús tampoco llegó a buen fin, pues la "casa de correos y telégrafos" continuó instalada en la calle de la Iglesia, ocupando la casa que fue primitivo "hospital de la villa" durante los siglos XVII y XVIII; un humilde hospitalillo a cargo de la parroquia, más bien casa de socorro para pasajeros y pobres transeúntes, que hacía esquina con la plaza de la Constitución. Tras la desamortización parroquial esta antigua "casa

hospital" sobrevivió como propiedad particular. Luego fue utilizada como "casa de correos y telégrafos". El antiguo inmueble fue derribado en 1960 para la construcción del bloque de pisos del Banco Español de Crédito, todavía conservado en la misma esquina de la calle Iglesia con la plaza del Ayuntamiento.

36 Está muy bien documentado como la "Casa Castillo" (antiguo palacio del duque de Osuna) fue adquirida en 1869 por el industrial catalán Eduardo Bonaplata y Roura (por 45.000 pesetas). Posteriormente, en 1875, pasó a ser propiedad del hacendado Pablo Nanto y Valle, quien finalmente la vendió al Ayuntamiento de Bailén en 1894 (por 16.500 pesetas), siendo alcalde don Eduardo Carvajal y Velázquez-Gaztelu. La antigua "Casa Palacio denominada el Castillo" fue la sede municipal desde 1894 hasta 1930. Se derribó en diciembre de 1970 y en su lugar se construyó el actual Colegio Público "El Castillo" (Perea Monje y Villar Lijarcio 2007: 170-171).

37 Sobre el plan de obras y mejoras debe verse AMB, Actas Capitulares, caja 83: sesiones de 16/07/1926, 14/08/1926, 03/07/1927 y 07/08/1927.

La sesión de 16/07/1926 incluye inventario de bienes y derechos, con valoración económica de los inmuebles de titularidad municipal, de la siguiente manera: "1) Palacio Municipal en la calle Primo de Rivera, con almacenes, Ayuntamiento, escuela y corrales (17.500 pesetas); 2) Cuartel de la Guardia Civil en la plaza de la Constitución, antigua Casa Capitular (10.000 pesetas); 3) Casa en calle de Jesús nº 2, con corral, hoy cerrada por su estado ruinoso (4.000 pesetas); 4) Otras casa en la Plaza Prim nº 5, destinada a Carnicería en su piso bajo (3.000 pesetas); 5) El Matadero Público en las Eras del Pilar, con planta baja y corral (2.000 pesetas), 6) La casas del jardinero del paseo 'El Vivero' en las afueras de la población, carretera de Jaén,

compuesto de planta baja (1.000 pesetas); 7) El terreno ocupado por el mismo paseo 'El Vivero' con 61,79 áreas, o sea, una fanega y un cuartillo de tierra (1.500 pesetas); 8) La Dehesa boyal llamada 'Burguillos' con 566 hectáreas y 25,70 áreas, destinadas a pastos cuyos sobrantes se venden en pública subasta (50.000 pesetas) [...]"

En sesión de 14/08/1926 se relacionan hasta 17 actuaciones para incluir en el "presupuesto extraordinario de obras públicas". Entre las actuaciones que finalmente fueron descartadas figuran la pavimentación de varias calles, obras de mejora en las plazas de Castaños y Alfonso XII, la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos o la asignación de una cantidad para el proyecto de "Monumento a los Héroes de la Batalla de Bailén".

38 Todos estos proyectos del plan municipal de obras de 1927, financiados por el Banco de Crédito Local, se conservan en Archivo General de la Administración, Fondo Banco de Crédito Local, caja 11/09221. Para comprender estos proyectos debe tenerse en cuenta la documentación de contratación y ejecución de obras conservada en Archivo Municipal de Bailén, Obras y Urbanismo, cajas 407 y 567.

39 La renuncia de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús a la cesión de una porción de terreno junto a la capilla de Jesús Nazareno en AMB, Actas Capitulares, caja 1983: sesiones de 05/06/1929 y 21/08/1929.

Bibliografía

Alcalá Villalta, S. (1947): Las fiestas de hace un cuarto de siglo. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: s. p.

Aquillué Domínguez, D. (2019): *Bailén, 1823-1873. Del absolutismo al cantonalismo*. XVII Premio de Inves-

tigación. Ateneo Literario, Artístico y Científico Jesús de Haro Malpesa. Bailén (Jaén).

Carrero, A. J. (1815): *Descripción de la batalla de Baylén y auxilio que en ella dieron los vecinos*. Imprenta de D. Manuel Gutiérrez. Jaén.

De Manuel Martínez, M. (1994): La Belle Époque en Bailén. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: s. p.

Godino, E. (1962): Los muertos viven. Recuerdos de mi pueblo. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: s. p.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2016): Centenario en el Santo Cristo de la Expiración (100 años de ermita y de Expiración para la Santa Vera Cruz de Bailén en un enclave histórico de devoción popular). *Programa de Semana Santa de Bailén 2016*: pp. 25-30.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2016): Fiestas y romerías. Documentos inéditos para la historia de la Virgen de Zocueca. *Romería 2016. Programa de la Real Cofradía de Nra. Sra. de Zocueca*: pp. 40-51.

Lendínez Padilla, J. P. (2017): El santuario de Nuestra Señora de Zocueca: nuevos datos en torno a su construcción, ornato y retablo mayor (s. XVII-XVIII). *Locvber*, 1: pp. 49-68

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2019): La ermita de la Soledad: historia del monumento más antiguo de Bailén. *Locvber*, 3: pp. 51-94.

Lendínez Padilla, J. P. (2020): *Apuntes históricos sobre el establecimiento de la Guardia Civil en Bailén*. [Publicación electrónica] Recuperado de www.academia.edu/44881967. Acceso el 08-12-2023.

Lendínez Padilla, J. P. y Villar Lijarcio, J. J. (2021): El corregidor Felipe de la Neve, la rehabilitación de la iglesia de San Andrés y el patronazgo de Santa Gertrudis. *Locvber*, 4: pp. 41-95.

Lendínez Padilla, J. P. (2021): La ermita de Santo Tomás de Aquino del Cortijo de La Toscana (Bailén, Jaén). *Locvber*, 5: pp. 29-74.

Lendínez Padilla, J. P. (2022): La desaparecida ermita de Nuestra Señora de Consolación (s. XVI) y la capilla de Jesús Nazareno. *Locvber*, 6: pp. 79-126.

Lijarcio Medina, S. (2017): Egron Lundgren: un viajero desconocido. *Locvber*, 1: pp. 69-79.

Linares Lucena, F. A. (2019): *Aproximación a la historia de la Guardia Civil en Bailén (1851-2019)*. Ediciones Reding. Bailén (Jaén).

Haro Comino, Matías de (1985). *Bailén, su historia y sus cosas*. Ayuntamiento de Bailén. La Carolina (Jaén).

Haro Comino, Matías de (1990): Escuelas y maestros. *Seminario de Estudios Bailenenses*, 1: pp. 7-11.

Haro Comino, Matías de (1996): *Bailén. Relatos*. Ayuntamiento de Bailén. Bailén (Jaén).

Morillas Aguilar, P. (1959): Hombres y cosas de mi pueblo y de otros tiempos. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: s. p.

Perea Monje, M. A. y Villar Lijarcio, J. J. (2007): *El castillo y fortaleza de la villa de Bailén*. X Premio de Investigación. Asociación Cultural Jesús de Haro Malpesa. Bailén (Jaén).

Soriano Izquierdo, J. (1996): *Nuestra Señora de Zocueca. Patrona de la M. N. y L. Ciudad de Bailén. Historia de su devoción y culto*. Bailén (Jaén).

Villar Lijarcio, J. J. (2017): La villa de Bailén y su castillo medieval en 1838. *Locvber*, 1: pp. 21-47.

Villar Lijarcio, J. J. (2022): Toponimia e historia urbana: formación, evolución y manipulación política del callejero antiguo de Bailén. *Locvber*, 6: pp. 5-21.

Zagalaz Navas, A. [pseudónimo 'Bailenófilo'] (1984): El castillo de fuegos artificiales. *Programa de Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén*: s. p.

